

SOBRE LA DEMOCRACIA

CLEMENTE VALDÉS SÁNCHEZ*

Resumen

La democracia, en su significado original, es un sistema político en el que los ciudadanos de una comunidad participan de manera real y efectiva en su propio gobierno. Al día de hoy, podemos decir que “la democracia” es la palabra más usada por los hombres y mujeres que han hecho de su dedicación a la política una manera de vivir. Todos, liberales, conservadores, socialistas y comunistas, se presentan como partidarios de la democracia. La verdad es que en la mayor parte de los países del mundo no existe vestigio alguno de participación de los ciudadanos en sus gobiernos y en muchos de ellos lo que se presenta como democracia son simplemente los procesos electorales en los que los ciudadanos de una comunidad votan para elegir, dentro de las alternativas que les ofrecen los partidos políticos, a los miembros de las oligarquías que van a someterlos y a explotarlos.

Summary

In its original meaning, democracy is a political system in which the citizens of a community take a real and effective part in their own government. At present, we may say “democracy” is the most used word by all men and women who have made of the practice of politics their way of live. All of them liberals, conservatives, socialists and communists pretend to be democrats. Actually, most countries do not have any vestige of popular participation in their governments, and many of them just present as democracy the electoral procedures in which citizens vote to choose, among the candidates of several oligarchies, those who are going to subjugate the entire population.

* Doctor en Derecho, profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones, Miembro del Consejo Local Editorial de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México).

Introducción

La “*democracia*”, en la actualidad, es, sin duda, la palabra más usada por los hombres y mujeres que dominan a las poblaciones en casi todos los países del mundo. Pero, curiosamente, si por democracia entendemos la participación activa de la población en el gobierno, debemos reconocer que al día de hoy, no existe el menor vestigio de democracia en la mayor parte de las grandes organizaciones políticas.

Con la palabra democracia se dan algunas de las paradojas más notables en la vida política de los distintos países, en sus documentos principales y en los procesos de enajenación de las masas para someterlas al dominio de los individuos y los pequeños grupos que viven y se enriquecen de la explotación de la mayoría de los habitantes.

Por una parte, en la historia, después de las menciones que se hacen de ella en algunos de los textos de los grandes autores en la Grecia antigua, y de las confusiones, las incongruencias y de la descalificación que se hace en aquella época de la democracia como una buena forma de gobierno, la palabra casi no aparece en escritos o textos en los siguientes dos mil años.

Las menciones a la democracia, después de aquellas viejas reflexiones y hasta antes del siglo XIX, son muy raras. John Locke, que tanta influencia tuvo después en la independencia y en las primeras constituciones de los nuevos estados formados sobre las colonias inglesas en Norteamérica, usaba la palabra sólo en unas cuantas frases de sus “*Dos Tratados de Gobierno*”. En el Primero, señalaba que la democracia no es fuente de autoridad¹ y en el Segundo simplemente mencionaba a la democracia entre las formas posibles de gobierno, sin ningún comentario sobre ella.²

Al contrario de lo que creen muchas personas ilustradas, la democracia no era el propósito de las grandes revoluciones en las colonias inglesas de Norteamérica y en Francia a finales del siglo XVIII. La palabra “democracia” ni siquiera se menciona en las constituciones y las leyes de esos tiempos y, curiosamente, uno de los objetivos de los hombres de los primeros gobiernos revolucionarios —excepto, tal vez, los que hicieron la

¹ John Locke, *Two Treatises of Government*, Book I, Chapter VI, Section 72, London (1698).

² “The Majority having, as has been shew'd, upon Mens first uniting into Society, the whole power of the Community, naturally in them, may imploy all that power in making Laws for the Community from time to time, and Executing those Laws by Officers of their own appointing; and then the *Form* of the Government is a perfect *Democracy*. Or else may put the power of making Laws into the hands of a few select Men, and their Heirs or Successors; and then it is an *Oligarchy*. Or else into the hands of one Man, and then it is a *Monarchy*”. John Locke, *The Second Treatise of Government*, Chap. X. número 132 (se transcribe con la ortografía en inglés del original).

Constitución francesa de 1793 (que nunca llegó a ponerse en vigor)— era precisamente impedir la democracia.

En las constituciones de todos los nuevos estados en Norteamérica se establecían medidas para evitar la participación del pueblo en las cuestiones públicas: la primera era la limitación del voto, ya que sólo podían votar los hombres de las clases adineradas, y la segunda eran las disposiciones por las cuales sólo podían ser representantes, senadores y gobernadores, los hombres blancos más ricos de cada uno de los nuevos Estados. Los escritos y los discursos de algunos de los llamados “padres fundadores” contra la democracia, especialmente los de Madison y los de Hamilton, son muy claros al respecto.³

En Francia sucedió algo parecido; la democracia, como gobierno del pueblo, era una cosa que nadie sugería después de que Rousseau en 1762 escribiese: “*Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados*”.⁴ Lo cual era una aseveración claramente contradictoria con sus ideas principales y más bien parece la expresión de alguien que no tenía una noción clara de lo que significaba, pues en su sentido más coherente, se trata de la participación de los sectores más numerosos de la población en el gobierno de todos.

Entre las primeras referencias a lo que en Inglaterra se entendía y aún se entiende por democracia, que es algo bastante diferente de lo que significa en otros países, están las sugerencias que Jeremy Bentham hacía entre 1791 y 1802, en donde proponía que se ampliara el derecho al sufragio, pero excluyendo a quienes no hubieran ido a la escuela, a los pobres, a los dependientes y —obviamente en aquella época— a las mujeres.⁵ Para el año de 1820, Bentham, pensaba que la única manera de evitar que el gobierno despojara al resto de la población era que los gobernantes fueran renovables frecuentemente por la mayoría del pueblo.⁶ La razón para buscar la participación de la mayoría de la población, decía, era protegerse de los pocos hombres que tienen el dominio sobre todos los demás: “*Con la única excepción de una participación democrática capaz, decía, los pocos e influyentes que mandan, son enemigos de sus*

³ Ver más adelante Capítulo III, 1.- ***La ausencia de la democracia en las primeras constituciones en los Estados de Norteamérica.***

⁴ Jean-Jacques Rousseau, ***Du contrat social***, Livre III, Chapitre IV, De la démocratie: “Il est contre l'ordre naturel que le grand nombre gouverne et que le petit soit gouverné”.

⁵ Jeremy Bentham, ***An Introduction to the Principles of Morals and Legislation***, ch. 13, sect. 9; en Ogden (ed): *The Theory of Legislation*, p. 81.

⁶ C. B. Macpherson, ***The Life and Times of Liberal Democracy***, Oxford University Press (1980) p. 35.

muchos súbditos: ... y por la misma naturaleza del hombre...son sus eternos y constantes enemigos".⁷

Unos años después, en los Estados Unidos, bajo el gobierno del presidente Jackson, la palabra democracia se convierte en algo muy parecido a las medidas del gobierno que puedan beneficiar al pueblo y, poco más tarde, gracias a la obra de Alexis de Tocqueville titulada *De la Démocratie en Amérique*, la palabra se empieza a deshacer de sus connotaciones negativas y toma el camino de algo respetable. Y aquí se produce algo curioso en el pensamiento de los hombres de los gobiernos de los Estados Unidos: si Tocqueville, un francés, miembro de una familia de la nobleza, hacía elogios de la democracia en los Estados Unidos, la democracia debía tener algo bueno y los gobiernos norteamericanos debían vestirse con ella, aún cuando en los estados cuatro quintas partes de los hombres blancos no tuvieran participación alguna ni siquiera en las votaciones para elegir a los miembros de la oligarquía que estaban a cargo de sus gobiernos, y aún cuando en el gobierno federal no hubiera participación alguna de la población y la mayoría de los habitantes negros permanecieran en la esclavitud.

Es a partir de que se publica el primer volumen de la obra de Tocqueville, en 1835, que la palabra democracia comienza a adquirir prestigio también en los círculos ilustrados en Francia y, poco después, se empieza a discutir en Inglaterra el tema del libro y las implicaciones de la democracia. En su autobiografía, John Stuart Mill hace un relato de sus impresiones cuando conoció el libro de Tocqueville:

La obra de Tocqueville *De la Démocratie en Amérique*... cayó en mis manos a poco de haber sido publicada por primera vez. En ese libro notable, las excelencias de la Democracia estaban señaladas del modo más concluyente, por ser un modo más específico que cualquier otro que yo había conocido, incluso en los demócratas más entusiastas. Y, al mismo tiempo, los peligros específicos que acechan a la Democracia como gobierno de la mayoría numérica, eran expuestos con igual fuerza y sometidos a un análisis magistral, no como razones para oponerse a lo que el autor consideraba como inevitable resultado del progreso humano, sino como llamados de atención sobre los puntos débiles del gobierno popular, defensas que son necesarias para protegerlo, y correctivos que deben añadirse a fin de que, al tiempo que se da libre juego a sus tendencias beneficiosas, puedan neutralizarse o mitigarse las que son de naturaleza diferente... De entonces en ade-

⁷ Bentham, *Constitutional Code*: "with the single exception of an aptly organized democracy, the ruling and influential few are enemies of the subject many: ...and by the very nature of man... perpetual and unchangeable enemies." in Works, ed. Bowring, p. 143.

lante, mis propios pensamientos discurrieron más y más en esa misma dirección.⁸

Años más tarde, las constituciones de algunos lugares, empiezan a presentarse como democráticas o a declarar que los gobiernos de los países a los que corresponden son democráticos. En el punto II del Preámbulo de la Constitución francesa de 1848 se menciona por primera vez a la democracia en un texto constitucional en Francia. En 1857, en el artículo 40 de la Constitución mexicana, se dice, entre otras cosas, que México es una república democrática. A lo largo del siglo XIX y del siglo XX, primero de manera ocasional y después como una práctica casi general, los textos constitucionales de casi todos los países en el mundo presentan a sus gobiernos como democráticos, aun cuando no exista participación alguna de la población en la aprobación de la Constitución, ni en la aprobación de las leyes, ni en ninguna de las decisiones del gobierno.

Esa es la otra paradoja asombrosa de “la democracia”; la utilización cada vez más extendida que hacen de esa palabra los gobernantes de casi todos los países del mundo actual para vestir con ella a sus gobiernos. Se trata, por una parte, de la inclusión de la palabra democracia en las Constituciones y de la distorsión de su significado, para referirse, de la manera más vaga y engañosa a cualquier cosa que se dice es buena para la población, y, por otra, en la gran mentira que consiste en presentar como “democracia” a los procesos electorales en los que se eligen —muchas veces dentro de esquemas predeterminados por asociaciones de bribones agrupados en partidos políticos— a los miembros de la oligarquía que van a someterlos y a robarlos.

En el fondo, el panorama que nos presenta la democracia es el mismo que nos presenta el Derecho. Ambos dependen del poder real. Las constituciones y las leyes, las formas de gobierno, las organizaciones políticas, los departamentos y las dependencias públicas, las reglas sobre quién es ciudadano y quién no lo es, así como el reconocimiento de ciertos derechos y libertades a todos los habitantes o solamente a algunos de ellos; las reglas electorales y todas las reglas que aparecen en la Constitución, en las leyes y en los códigos, a las que llamamos “el Derecho”, las hacen, en todos los lugares del mundo, aquellos que tienen el poder, que son, en casi todos los países, los mismos que tienen el dinero. Contra la idea falsa que ofrecen las élites que concentran el poder económico y las que controlan el poder militar, quienes dicen que la Constitución y el Derecho son un conjunto de reglas que provienen del buen juicio, de la equidad y de la razón, la verdad es que las reglas, como

⁸ John Stuart Mill, *Autobiografía*, p. 188.

decía atinadamente Jhering, no nacen como las yerbas en el campo⁹ y se fabrican para servir a los intereses de quienes las hacen. No existen reglas neutras en el Derecho, todas obedecen a los intereses de quienes tienen el poder para imponerlas.

Así, en los países que están dominados por pequeños grupos privilegiados: banqueros, grandes industriales, grandes comerciantes locales y transnacionales, dueños de los medios de comunicación y los hombres de los gobiernos, que están a su servicio y que en muchos lugares son los mismos dueños del poder económico, las reglas de gobierno y las reglas del Derecho son las que convienen a los intereses de esos grupos.

Así también, en los pocos países en los que no existe un dominio abrumador de los grupos militares o empresariales, en donde las diferencias económicas entre la población no son enormes y los habitantes tienen conocimiento suficiente de los problemas, de las consecuencias de las distintas alternativas para tratar de solucionarlos y participan activamente en las cuestiones que conciernen a todos, el poder social de la mayoría de la población se impone sobre cualquiera de las élites económicas y las reglas de la organización política y del Derecho serán en gran parte las que mejor sirvan a los intereses de esa mayoría.

I. Hacia un concepto coherente de la Democracia

En su significado teórico original, la democracia es la forma de gobierno en la cual las decisiones sobre los asuntos públicos más importantes, se toman por los ciudadanos de la comunidad.

Con ese significado, la democracia sería un sistema en que los individuos adultos de una comunidad establecen o aprueban las reglas básicas de la organización política y las reglas principales del Derecho y toman además las decisiones más importantes del gobierno o controlan los actos de sus representantes y sus otros empleados en la administración pública.

En su famoso libro *Du contrat social*, por lo demás lleno de contradicciones, Rousseau refiriéndose a ese significado, decía: “*Tomando la palabra en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia*”.¹⁰ Por su parte Jellinek, el famoso profesor de la Universidad

⁹ Rudolf von Jhering, *El Fin en el Derecho* (*Der Zweck im Recht*), Capítulo I, Introducción. El libro de Jhering también ha sido conocido en Español con el título “La Lucha por el Derecho” en la traducción de Adolfo Posada que se publicó en Madrid en 1921.

¹⁰ J. J. Rousseau, *Du contrat social*, Livre III, Chapitre IV titulado *De la démocratie*: “À prendre le term dans la rigueur de l'acception, il n'a jamais existé de véritable démocratie, et il n'en existera jamais”.

de Heidelberg, señalaba en 1911 que “*Una democracia, en el pleno sentido de la palabra, no existe hoy*”.¹¹ En 1926, Maurice Hauriou, profesor de la Universidad de Toulouse, decía: “*No ha existido jamás un Estado democrático donde todas las medidas gubernamentales se decidiesen por la Asamblea plenaria del pueblo*”.¹²

El mundo de hoy nos ofrece una situación muy peculiar en cuanto a la democracia: Por una parte, en la mayoría de los países, no existe participación alguna de la población ni en la elaboración, ni en la aprobación de las constituciones y las leyes que fabrican a su antojo los gobernantes y los llamados representantes, ni existe, tampoco, ninguna participación de los ciudadanos en las decisiones de sus gobiernos y, a lo más a lo que llegan muchos sistemas que se presentan falsamente como democráticos, es a la posibilidad de elegir a una oligarquía formada por unos cuantos gobernantes y por supuestos representantes, los cuales, de acuerdo con las constituciones hechas por éstos y por sus antecesores, se reparten el poder de la población, se convierten personalmente en *los Poderes*, y se dedican a someter y a robar a sus pueblos. Por otra, existen algunos países (muy pocos), en los cuales, los ciudadanos además de elegir a sus empleados principales (gobernantes) y a sus representantes, tienen el poder de aprobar o rechazar cualquier modificación o adición que se haga al texto de la Constitución, y pueden, también, proponer y llevar a cabo votaciones para derogar las leyes o modificarlas. Existen también unos cuantos países en los que los ciudadanos pueden destituir a sus representantes y a los otros empleados electos por ellos. Pero naturalmente no existe país alguno en el que todas las decisiones y las medidas de gobierno se tomen por decisión de los ciudadanos.

El primer problema al hablar de *democracia* es que la palabra se usa en la vida diaria con una multitud de significados, algunos de los cuales poco o nada tienen que ver con la participación real de los ciudadanos en las leyes y en los gobiernos.

Para algunos, es algo muy parecido a la igualdad y, con frecuencia, la utilizan para referirse a la igualdad ante la ley, la cual, generalmente, es la igualdad de los súbditos frente a las leyes que hacen los individuos de los pequeños grupos que gobiernan. En Inglaterra, la democracia es una cosa ambigua que en ningún caso significa participación del pueblo

¹¹ G. Jellinek, *Teoría General del Estado*, tomado de la versión en español de *Allgemeine Staatslehre*, Capítulo Veinte, Las formas del Estado, inciso III titulado “La república”. Compañía Editorial Continental, S. A. México, segunda edición (1958) p. 586.

¹² Maurice Hauriou, *Principios de Derecho Público y Constitucional*, Madrid, 1927, Libro I, Capítulo III, Sección III, el régimen representativo, p. 222. La edición española de esta obra dice (p. 4) estar tomada de dos obras diferentes de Hauriou, una de 1923, *Précis de Droit constitutionnel* y otra de 1925, *Précis élémentaire de Droit constitutionnel*.

en el gobierno, sino que se refiere, o bien, al consentimiento implícito y silencioso de la población con los actos del gobierno y con las leyes y las decisiones del Parlamento, o bien, a la aprobación o desaprobación de la ciudadanía con los actos del gobierno y las decisiones del Parlamento que se expresa, de manera poco clara e indirecta, en las elecciones generales. En muchos lugares, en el lenguaje diario, la democracia es equivalente o algo muy parecido a la totalidad de la población, y, por lo tanto, se habla, por ejemplo, del acceso democrático a los servicios de salud (es decir, el acceso de todos los habitantes a los servicios de salud). Otros más utilizan la palabra para significar libertad de acción o de expresión en un grupo, así, se dice, por ejemplo: “fue una reunión o un evento altamente democrático... hablaron todos los que quisieron hacerlo”. Finalmente, en connotaciones que nada tienen que ver con el gobierno, ni con la participación política, la palabra democracia se usa para significar coincidencia o convivencia de personas y grupos de diferentes clases sociales en alguna actividad o en algún acontecimiento, así, se dice que el fútbol fomenta “la convivencia democrática”.

En su libro *British Government and the Constitution*, Colin Turpin, *lecturer* de la Universidad de Cambridge, al tratar el tema de El pueblo y la constitución, citando el ensayo de Graeme Duncan y Steve Lukes titulado *The New Democracy*,¹³ empieza por mencionar que “Una concepción ideal de una sociedad democrática es aquella en la que el pueblo *participa activa y continuamente* en los asuntos políticos”. A continuación, el mismo Turpin, no obstante su interés en presentar como *democrático* un sistema tan pobre en democracia como el sistema británico “en el que los votantes eligen a los miembros de una institución representativa: la Cámara de los Comunes y el gobierno es responsable frente a esa Cámara”,¹⁴ reconoce que “la teoría oficial o dominante en la Constitución británica nunca ha colocado la suprema autoridad en el pueblo y cuando se inventó el concepto de soberanía esa soberanía no se le atribuyó al pueblo sino al Parlamento. Desde el siglo diecisiete ha habido en Inglaterra escritores, políticos radicales y reformadores —de los Levellers y Defoe hasta Thomas Paine y los Cartistas— que han reclamado la soberanía para el pueblo o han declarado que el pueblo es el poder constituyente del estado por cuyo consentimiento se ejerce la autoridad política... En nuestros días la idea de que el pueblo es soberano está ganando aceptación (esto lo escribía Turpin en 1985), así Lord Hailsham dice que “la esencia de la democracia es una declaración por la que se expresa que la soberanía reside en el electorado” (*The Dilemma of Democracy*, 1978, p. 194) pero el enfoque tradicional no ha cambiado, R. McKenzie y A Silver escribían en 1968 sobre “el modesto

¹³ Graeme Duncan and Steven Lukes, *The New Democracy*, (1963) II *Political Studies* 156 at 158, citado por Turpin en el libro mencionado (1985) London, p. 406.

¹⁴ Colin Turpin, *British Government and the Constitution*, p.19.

papel que tiene el pueblo en la cultura política británica: “*La cultura política de la democracia británica no le asigna a los ciudadanos el papel de ciudadanos, sino el de súbditos*”.¹⁵

En la actualidad, la democracia, como participación de la ciudadanía de alguna manera en el gobierno o en el control sobre el gobierno, se presenta como el ideal de la vida política, pero parecería que desde los estudiosos de la Ciencia Política, pasando por los individuos que hacen de la actividad política un oficio, hasta los hombres y las mujeres que simplemente están sometidos a un número muy pequeño de individuos que manejan los gobiernos en el mundo actual, la palabra significa una multitud de cosas diferentes, lo cual, tal como lo señala acertadamente George Wilson Pierson en su investigación sobre la obra de Tocqueville, hace de “*la democracia un término tan vago y general que resulta indefendible y conduce a multitud de contradicciones*”.¹⁶

Hay dos puntos de referencia determinantes para acotar lo que puede ser un concepto coherente de la democracia:

El primero, es distinguir claramente que el gobierno **por** el pueblo es algo bien diferente de los procesos electorales en los que se elige a unos cuantos individuos que hacen la Constitución y las leyes, las modifican cuando y como quieren, hacen lo que quieren en el gobierno, no tienen obligación de rendir cuentas de su actuación a los ciudadanos y estos no tienen forma de participar ni en la aprobación de las reglas ni en las decisiones del gobierno. Se trata de los muchos sistemas políticos en que la participación de los hombres y las mujeres adultas en las cuestiones públicas se reduce al derecho de votar para elegir, entre los distintos grupos que manejan la política del país y de las regiones, a aquellos que van a someterlos y explotarlos sin que la mayoría de los ciudadanos puedan exigirles nada ni puedan destituirlos. El hecho de que esas oligarquías hayan sido electas por los habitantes adultos de una comunidad, no hace de ellas gobiernos democráticos.

El segundo es que no puede existir una organización política numerosa en la cual todas las decisiones sobre los asuntos que conciernen a la comunidad se tomen por la voluntad mayoritaria de todos los habitantes adultos que viven en ella. Es decir, si por democracia entendemos una forma de gobierno en la que participan todos los individuos adultos que viven en una comunidad, esa participación nunca puede incluir todas las

¹⁵ R. McKenzie and A. Silver, *Angels in Marble: Working Class Conservatives in Urban England*, p. 251, citado por Colin Turpin, *British Government and the Constitution*, p. 407.

¹⁶ George Wilson Pierson, *Tocqueville in America*. The Johns Hopkins University Press, Baltimore and London (1996) p. 758. Originally published as *Tocqueville and Beaumont in America*, 1938.

reglas, todas las funciones y todas las decisiones generales que deben tomarse en el gobierno. En otras palabras, la democracia total no existe, la democracia es una cuestión de grado y, por lo tanto, no tiene siquiera sentido hablar de democracia como algo absoluto. “La democracia”, para no caer en el absurdo, es una participación y una intervención de los ciudadanos en algunas de las funciones del gobierno de una comunidad, la cual, en muchas de las organizaciones políticas actuales llamadas Estados, no existe en forma alguna.

Reconociendo la enorme dificultad para que sean los ciudadanos los que, de manera directa, aprueben las reglas principales y las acciones de gobierno más importantes en una comunidad política numerosa, podemos decir, de una manera inicial, que si la democracia es la participación de la población en el gobierno, una comunidad tiene un gobierno en alguna medida democrático cuando en la aprobación de las leyes fundamentales y en las decisiones administrativas más importantes, participan, de manera efectiva, en algún grado, la mayor parte de los adultos que viven en la comunidad.

Creo que es necesario ampliar un poco más estos dos puntos para precisar lo que sería un concepto de democracia que no sea simplemente una abstracción fantasiosa.

1. La democracia como los procesos electorales para escoger una oligarquía

Para empezar, es conveniente dejar algo muy claro: el gobierno de una comunidad por un individuo o por un pequeño grupo no es una forma de gobierno democrática, aunque esos individuos hayan sido escogidos por la mayoría de los habitantes que tienen la edad suficiente para atribuirles buen juicio. Puede, naturalmente, decirse que cuando la mayoría de la población elige a un individuo o a unos cuantos individuos para que gobiernen al resto de los habitantes, eso es una forma de designación democrática; pero aunque la forma de designación sea democrática, esto, de ninguna manera significa que el gobierno por unos cuantos individuos, sin participación, ni vigilancia o control efectivo por la población, sea un gobierno democrático. Sostener lo contrario y decir que eso es una democracia, es caer en el absurdo total en el cual un monarca absoluto electo es una democracia y una oligarquía electa sería una democracia.

Vamos a poner un ejemplo: supongamos que en una cierta comunidad las reglas generales de la organización política y las decisiones para resolver algunos de los problemas más importantes, así como la designación y la destitución de los empleados principales encargados de los orga-

nismos y los servicios públicos, las toman, por votación directa, todos los ciudadanos. Esto es lo que podríamos calificar como un sistema altamente democrático.

Supongamos ahora que, con base en esa forma altamente democrática de gobierno, un día, con la anticipación necesaria, se pone a discusión de todos los individuos adultos que forman la comunidad una proposición para abandonar ese sistema y elegir a uno o a varios individuos que se hagan cargo del gobierno y que sean esos cuantos individuos los que tomen todas las decisiones que tomaba, hasta entonces, la mayoría de los ciudadanos. Supongamos, además, que, después de una votación impecablemente limpia y abierta, los ciudadanos resuelven por unanimidad dejar en manos de un jefe, líder o dictador, todos los poderes de gobierno de la comunidad y todos sus derechos a participar en las cuestiones públicas (independientemente de si es posible o no que los ciudadanos entreguen sus derechos políticos), renunciando a todas las formas de participación que tenían anteriormente. Es cierto, sin duda, que dado que la resolución se tomó por la votación unánime de todos los ciudadanos, puede decirse que esa decisión y la elección del jefe que se hará cargo del gobierno, fue una decisión y una elección democrática, pero es evidente que el gobierno elegido no será, en forma alguna, un gobierno democrático.

El engaño con el que unos cuantos hombres y mujeres en los tiempos modernos se han adueñado del poder político en muchos países, reside en que han logrado hacerles creer a sus pueblos que la democracia son las votaciones para elegir a una persona o a un grupo de individuos para que éstos gobiernen y hagan lo que quieran. La idea central en algunos países es que eso es una democracia porque los ciudadanos le han transferido su poder original a los individuos escogidos por ellos; en otros, el argumento central es que aunque sean unos cuantos los que gobiernan, el gobierno es democrático porque quienes gobiernan lo hacen por un mandato irreversible de los ciudadanos y sin que éstos puedan exigirles el cumplimiento de sus deberes, por lo cual se dice, como se hace en los cuentos de hadas, que “es la población la que gobierna a través de esos representantes”, lo cual puede ser una metáfora, una linda frase o una buena expresión de mercadotecnia, pero de ninguna manera algo que tenga que ver con una participación realmente democrática en el gobierno.

A partir de ese engaño, los profesionales de la política, agrupados en partidos formados algunas veces por criminales y ladrones, dedican todos sus esfuerzos y una gran parte del dinero público a hacerse propaganda para llegar a las elecciones y apropiarse del poder diciendo que los procesos electorales son la democracia misma. Desgraciadamente los hombres y las mujeres de nuestro tiempo que escuchan desde la infancia que la democracia son simplemente las elecciones para que alguno de los gru-

pos de la oligarquía los gobierne, como sucede en otros muchos campos, acaban por creer lo que les enseñan y se dedican a repetirlo.

Una vez que la población de un país acepta que la elección de un autócrata o de una oligarquía es una democracia, cualquier gobierno basado en una elección popular aunque sea el más perverso, el más despótico o el más corrupto, puede presentarse como un gobierno democrático.

La trampa es muy sencilla. Se trata simplemente de un cambio en el uso de las palabras por el cual el gobierno de un dictador o de un presidente autócrata con poder total, siempre que sea aceptado por el pueblo, es un gobierno democrático, aunque sea el gobierno de un solo hombre. Así, el gobierno de Mussolini a partir de las elecciones de 1924 podría ser considerado, en esa concepción absurda, como un gobierno democrático, y también sería democrática la dictadura del General Pinochet en Chile, especialmente después del referéndum de 1980 en el que se aprobó la Constitución de 1981 en cuyas disposiciones transitorias la Junta de Gobierno militar asumió las funciones legislativas y constituyentes y el citado General, como presidente y Jefe de Estado, se hizo cargo del gobierno y la administración del "Estado". Con esa concepción de la aprobación popular como característica de la democracia, el gobierno de Stalin en Rusia, sin duda uno de los autócratas más notables en la historia del siglo XX, debería considerarse como un gobierno democrático, y el de Muamar el Gadafi, el dictador despótico de crueldad legendaria que mantuvo en la tiranía a la mayoría de la población en Libia durante 41 años (aparentemente con su consentimiento) habría sido un gobierno democrático, y también el de Fidel Castro en Cuba, considerando que contaba con la aceptación de la población.

Usando la misma distorsión de las palabras, los gobiernos formados por los pequeños grupos de individuos dedicados al negocio de la política aliados a los grandes empresarios y a los líderes más corruptos de las asociaciones de obreros y campesinos, que forman oligarquías de bribones y asesinos y que se dedican a robar a sus pueblos, al ser electos en votaciones populares, son gobiernos democráticos.

Para que el fraude funcione, los hombres y las mujeres que se han adueñado y se han repartido los poderes de la población, establecen, como en cualquier otra oligarquía, varios "principios" para implantar lo que llaman la "representación política". Se trata de expresiones increíbles que muestran la facilidad con la que se puede engañar a los pueblos: *la prohibición del mandato imperativo*, que en palabras sencillas quiere decir que los llamados representantes no están obligados ni a expresar la voluntad de los votantes ni a actuar de acuerdo con los intereses de sus electores; la idea peregrina de que *los representantes no representan a los electores sino a*

una nación indefinida, de la cual se desprende que ni los habitantes ni los ciudadanos pueden exigir aclaraciones a esos representantes, ni éstos tienen obligación alguna de rendir cuentas a sus electores sino en todo caso a esa nación misteriosa cuyos representantes son ellos mismos, y, finalmente, el “principio” según el cual *no existe la revocación del mandato en materia política*, lo cual, en palabras comprensibles para la gente normal, quiere decir que una vez que los ciudadanos escogen a representantes y a gobernantes que no los representan a ellos sino a una “nación” o a un “Estado” indefinido, los escogidos: presidentes, gobernadores, senadores, diputados y alcaldes, gozan durante todo el tiempo que dure su mandato, del derecho de dominar y robar a los habitantes, sin que en ningún caso puedan ser destituidos por quienes los eligieron.

Es así como a través de una “representación política” puramente imaginaria, en la cual los representantes no representan los intereses de los hombres y mujeres que los eligen y éstos no tienen poder alguno sobre aquellos, el sistema político se convierte en una oligarquía en la que el papel de los ciudadanos se reduce a escoger, a través de un proceso electoral, al pequeño grupo que va a gobernar a la población, sin que esos ciudadanos tengan peso ni participación alguna en la aprobación de las leyes o en las decisiones principales del gobierno. Así sucede en el llamado Reino Unido, en donde los hombres que dirigen el gobierno y que controlan el Parlamento que se ostenta como el titular de la soberanía, han construido una “dictadura elegida” (an *elective dictatorship*), tal y como lo señalaba en su famosa conferencia de 1976 en la BBC Lord Hailsham, quien fue Lord Chancellor en dos ocasiones por un total de 11 años.¹⁷

La aplicación de estas fullerías lleva a conclusiones absurdas. La democracia se reduce a un proceso electoral para escoger a los mejores individuos (aún cuando en la realidad muchas veces sean algunos de los peores), los cuales, a su vez, en los sistemas de Constitución escrita, nombran a otros individuos a quienes se les llama *los Poderes* para que ocupen los cargos principales en otros departamentos, y cada grupo se dedica a dominar, y con frecuencia, a robar a la población en sus respectivas áreas, y, lo más incoherente: una vez que los ciudadanos votan, pierden su poder político.

Lo más sorprendente, sin embargo, es que algunos de los pensadores más ilustrados en el campo de lo que se llaman la Ciencia y el Derecho Político acepten aquellas tonterías al referirse a la democracia y a una representación política *sui generis* en la que los llamados representantes no están obligados a expresar la voluntad de quienes los eligieron, y ni

¹⁷ La conferencia de Lord Hailsham en la BBC fue publicada con el título “*Elective dictatorship*” en *The Listener*, 21 October 1976.

siquiera tienen obligación de cuidar los intereses de sus ficticios representados. Es así como algunos de los tratadistas más renombrados, en algunos casos, tal vez, quiero pensar, sin darse cuenta y, en otros, por su adhesión ciega a las teorías, contribuyen a reforzar las grandes mentiras para impedir la participación de la población en los gobiernos y someter a los pueblos.¹⁸

2. La democracia como grado de participación de la población en el gobierno

En lo que toca al segundo punto, para evitar discusiones inútiles sobre una democracia absoluta teórica y abstracta, que simplemente no puede existir en la realidad, lo que debe discutirse es la viabilidad y la conveniencia de que la mayoría de los ciudadanos comunes participen en las funciones concretas más importantes del gobierno de una comunidad. Es decir, lo que debe precisarse no es si en un cierto lugar existe o no existe la democracia como un concepto total y absoluto, sino la conveniencia, la manera y la medida, en la que los ciudadanos pueden participar en forma real en la aprobación de las reglas que rigen la vida pública de una determinada comunidad política; la manera como pueden no sólo dar a conocer sino hacer valer su opinión en ciertos temas y, cuando es mayoritaria, ordenar lo que deben hacer los hombres que desempeñan las funciones diarias del gobierno, que son simplemente empleados dependientes (por eso se les llama servidores públicos) a los que la población les paga para que le sirvan; los medios con los que los ciudadanos cuentan para exigir que los empleados públicos corrijan prácticas nocivas, abusivas o inconvenientes y los medios prácticos y efectivos por los que la población puede destituir directamente a sus empleados.

La democracia, como forma de gobierno total por la población no ha existido nunca en alguna comunidad numerosa independiente. No existe país alguno en el que todas las reglas y todas las decisiones sobre las cuestiones públicas se tomen por la mayoría de la población general o por las mayorías de las poblaciones de las distintas regiones o zonas que forman un país.

Para que la población pudiera hacerse cargo directamente del gobierno de una comunidad numerosa en el mundo actual, sería necesario que la

¹⁸ Ver por ejemplo la sorprendente defensa que hace Norberto Bobbio de una representación política en la que los representantes están desvinculados de los electores. El argumento de Bobbio, es que debe ser así para no parecerse al Estado estamental anterior a la Revolución francesa en el cual los representantes de los estamentos expresaban los intereses de quienes los designaban y transmitían sus exigencias. Norberto Bobbio, *Liberalismo e democrazia*, (1986) Milan, Capítulo VI. La referencia la tomo de la traducción al español publicada por el Fondo de Cultura Económica (2000) México.

mayor parte de los ciudadanos tuviera un conocimiento suficiente de todos los problemas de su país; sus causas, sus alcances y sus características. Esto, para comenzar, exigiría el estudio de los temas y de cada uno de los problemas económicos y sociales, sus implicaciones, sus alternativas y sus consecuencias previsibles, a fin de que cada uno de ellos pudiera formarse una opinión para votar reglas que incluyen miles de disposiciones sobre los temas más diversos de la convivencia social. Se trata de áreas y problemas de todo tipo: comunicaciones; obras públicas; explotación adecuada de los recursos naturales; producción, distribución y venta de energía en todas sus formas; relaciones con otros países; seguridad interior; defensa contra ataques del exterior; salubridad pública; aprovisionamiento de agua y servicios indispensables para todos los habitantes; así como las relaciones entre comerciantes, fabricantes de todo tipo de productos, campesinos, obreros, agricultores, proveedores de servicios, artesanos, estudiantes, profesores, grupos políticos y empresariales, empleados, policías, trabajadores públicos y privados, etc., etc.

Lograr que los ciudadanos tengan el conocimiento suficiente para poder aprobar las disposiciones que deben estar en las leyes y derogar o modificar esas disposiciones en todos los campos es, obviamente, imposible.

Un sistema de gobierno en el que participaran todos los ciudadanos en forma directa, en las cuestiones públicas importantes, así lo hicieran divididos en regiones y comunidades pequeñas o divididos por materias o funciones, ocuparía todo el tiempo de esos ciudadanos, ya que éstos no podrían hacer otra cosa que estar dedicados a conocer, a estudiar y a tomar parte en las discusiones para tomar resoluciones sobre los problemas generales del país y los de cada una de las regiones y las comunidades en las que viven, y, probablemente, tendrían un gobierno caótico notablemente ineficiente.

En su famosa obra *A History of Political Theory*, George H. Sabine, al hablar de la ciudad-estado en la Grecia antigua y concretamente de las clases sociales, se refiere a la participación de los individuos pertenecientes al cuerpo principal de los habitantes, los ciudadanos, que eran los únicos que tenían derecho a tomar parte en la vida política. En sus comentarios, Sabine hace notar que el ser ciudadano a lo que daba derecho era a un mínimo de participación en la vida pública, que este mínimo podía no ser más que el privilegio de asistir a la asamblea de la ciudad, cosa que podía tener mayor o menor importancia, según "*el grado de democracia*" que hubiera en la vida pública y que el que un hombre pudiera ser desig-

nado para varios cargos, era cosa que dependía también del “*grado de democracia*” existente en la ciudad.¹⁹

No pretendo, de ninguna manera, tomar como modelo a seguir ninguna noción política del mundo antiguo ni de alguna otra época anterior a nuestros tiempos, lo cual es algo que hacen con frecuencia muchos estudiosos serios de las organizaciones políticas y que conduce a conclusiones absurdas y sin sentido. Lo único que quiero señalar es que el concepto de democracia como participación en la vida pública es muy viejo y que la democracia no era, ni ha sido nunca, el gobierno total de una comunidad por todos los hombres o por todos los habitantes adultos, y que, desde épocas muy remotas, la democracia era una referencia al grado de participación de los ciudadanos en las cuestiones públicas. De esta manera, lo que hay que determinar no es si un cierto país o un gobierno es o no es democrático. Esta es una presentación abstracta del problema que conduce a respuestas igualmente abstractas y a aseveraciones sin sentido. Lo que debemos preguntarnos es si, de manera concreta, existe en la realidad alguna participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de un país, en qué grado existe y en qué consiste esa participación. Es decir, si, en alguna medida, la población participa en el gobierno del país, o si, como sucede en casi todas las grandes organizaciones políticas, la población no tiene participación alguna en sus gobiernos.

En algunos países existe la participación directa de los ciudadanos en la aprobación de las constituciones y de cualquier reforma que se pretenda hacer al texto de las mismas. Así, en España, las reformas a la Constitución después de haber sido aprobadas por los representantes en las Cámaras legislativas deben ser sometidas a referéndum de los ciudadanos para su ratificación, cuando así lo soliciten una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras, de acuerdo con el Artículo 167; y, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una revisión que afecte ciertas partes fundamentales de la misma, una vez aprobada la proposición por una mayoría de dos tercios de cada Cámara se disolverán inmediatamente las Cortes, se convocará a elecciones y, en el caso de que el nuevo texto constitucional sea aprobado por las Cámaras elegidas, éste texto, sin necesidad de ninguna solicitud de miembros de esas Cámaras, deberá ser sometido a referéndum para su ratificación, de acuerdo con el artículo 168.

En Dinamarca y en Suiza los ciudadanos no únicamente participan en la aprobación o rechazo de las reformas que se hagan a la Constitución,

¹⁹ George H. Sabine, *A History of Political Theory*, Capítulo I, La ciudad-estado, Las clases sociales, pp. 15 y 16 de la traducción al español publicada por el Fondo de Cultura Económica, México (1975).

sino en la ratificación democrática directa necesaria para la aprobación de otras leyes.

En Francia y en Italia está prevista la participación de los ciudadanos en la aprobación de las reformas a la Constitución a través del referéndum. Sin embargo, la ambigüedad intencional de las disposiciones establecidas en el artículo 89 de la Constitución francesa²⁰ y la posibilidad en la Constitución italiana de que los mismos representantes le den la vuelta a la disposición contenida en el segundo párrafo del artículo 138, apoyándose en lo que dice el tercer párrafo del mismo artículo, deja a la conveniencia y a la alianza de los altos empleados y de los llamados representantes esa forma concreta de participación democrática.

En Perú, está prevista la ratificación por referéndum de cualquier reforma constitucional aprobada por el Congreso, pero puede omitirse el referéndum, según está establecido en el artículo 206 de la Constitución, “cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas”. En el mismo artículo (en el párrafo tercero) se establece la participación democrática de la ciudadanía en la iniciativa de reformas constitucionales, cuando se presenten por un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral.

En unos cuantos países existen formas de participación directa de los ciudadanos que incluyen el derecho de revocar los nombramientos de los altos empleados electos por los mismos ciudadanos. Así sucede en varios Estados de la Unión Americana desde principios del siglo XX, en lo que se conoce como *Recall*, (las primeras revocaciones efectivas del mandato en algunos de los Estados de la Unión Americana se dan en 1911 en el Estado de Washington, en 1916 en Idaho y en 1921 en North Dakota). En seis de los cantones en Suiza en lo que se llama *Abberufungsrecht*, concretamente en Berna, Schaffhausen, Solothurn, Ticino, Thurgau, y Uri; en Austria existe la revocación del mandato de acuerdo con el artículo 60,6 de la Constitución austriaca.²¹ En América Latina la revocación del mandato existe en los textos constitucionales de Ecuador, de Venezuela, de Colombia y, en lo que toca a los alcaldes, regidores y presidentes de las regiones, existe según los artículos 191 y 198 de la Constitución de Perú.

²⁰ Para una explicación más amplia sobre esta ambigüedad y la posibilidad de evadir la participación de la población, esto es, el referéndum, al que se refiere la disposición del segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución francesa, ver Sous-section 4: *La révision de la Constitution* de la Section 1, Chapitre 1, Quatrième Partie del libro de Francis Hamon, Michel Troper y Georges Burdeau, **Droit Constitutionnel**, 27e édition, L.G.D.J., Paris.

²¹ Giuseppe de Vergottini, **Derecho Constitucional Comparado**, Traducción al español publicada por UNAM (2004) p. 257.

Es oportuno hacer notar que en lo que se refiere a la participación democrática efectiva de la población en sus gobiernos, los títulos con los que se presentan las diversas organizaciones políticas, esto es, los nombres con los que pretenden distinguirse, llamándose *monarquías* o *repúblicas*, fuera de su utilidad como propaganda, no significan nada. En algunas de las organizaciones, conocidas como monarquías en Europa hay una participación muy amplia de la población en los asuntos públicos; este es el caso de lo que en español se llama Holanda, cuyo nombre oficial es Reino de los Países Bajos (*Koninkrijk der Nederlanden*), en donde al día de hoy existe uno de los niveles más altos de participación de los ciudadanos en la aprobación y la revocación de las leyes y en la aprobación de los actos de los gobiernos municipales, provinciales y federales. Por el contrario, en Gran Bretaña, que se presenta también como una monarquía, ni la población ni la ciudadanía tienen poder o derecho alguno a participar en ninguna decisión de gobierno, pues “el pueblo”, de acuerdo con *las convenciones* en las que está basada la misteriosa Constitución inglesa no escrita, ni tiene poder político, ni tiene papel alguno fuera de las elecciones para escoger a los miembros de la oligarquía parlamentaria. Ahí, desde la *Glorious English Revolution* en 1688, el titular del poder político y de la Soberanía es el Parlamento, según las leyes que han hecho los individuos que manejan ese Parlamento.

Naturalmente una participación de la población en la aprobación de las leyes, de las decisiones principales del gobierno y en la revocación del mandato de los empleados electos por los mismos ciudadanos, exige una gran actividad por parte de éstos. En Suiza, que, tal vez, es el país donde existe mayor participación democrática efectiva de los ciudadanos, a lo largo de un año éstos deben participar cuatro o cinco veces en diversos referéndums y votaciones.

Además, dentro de algunas de las grandes organizaciones políticas en el mundo actual, existen formas de autogobierno local con participación de la población; esto es, gobiernos autónomos de comunidades locales pequeñas en las que los habitantes adultos establecen, revocan y aplican a través de ciertos delegados las reglas que ellos mismos hacen para la administración de la comunidad y nombran y destituyen cuando quieren a esos delegados a los que se les confían distintas áreas o funciones en la justicia y la administración de otros servicios.

La participación democrática de los ciudadanos en los gobiernos de las comunidades locales municipales, requiere, claro está, de una enorme dedicación de los ciudadanos que habitan en ellas. No se trata únicamente de votar en las urnas en favor o en contra de propuestas de apariencias manejadas por la propaganda en frases e imágenes de los partidos políticos en las cuales los ciudadanos no conocen realmente en favor de qué están

votando. La participación real en los gobiernos locales, es decir la participación efectiva, es mucho más que las simples votaciones, es algo que requiere de la discusión informada de los problemas, sus causas y sus implicaciones y esto supone la participación en muchas reuniones para analizar y debatir las cuestiones que afectan a la comunidad.

La participación directa de los ciudadanos en el gobierno de las comunidades locales en las que habitan, existe al día de hoy en algunos países, por ejemplo dentro de los 26 cantones que forman la confederación Suiza y en algunas comunidades pequeñas en algunos Estados de la Unión Americana.

3. Las condiciones para la participación ciudadana

La conveniencia y la posibilidad de que la mayoría de los ciudadanos participen en algunas de las funciones del gobierno de una comunidad de cualquier tamaño, dependen de varias condiciones, sin las cuales, la intervención directa de todos o de la mayoría de los habitantes adultos en el gobierno puede ser un desastre.

Entre las condiciones indispensables para una participación democrática en beneficio de los seres humanos que forman la población y que deben ser, no lo olvidemos, la única razón y el único fin de las leyes, de los gobiernos y de todos los sistemas y las instituciones que se han inventado, están algunas bien conocidas: Primera, un interés verdadero de la mayoría de la población por participar activamente en las decisiones de gobierno con el propósito de beneficiar a la mayor parte de los habitantes y no solamente a quienes comparten sus creencias, sus intereses o sus ideas. Segunda, un buen nivel de conocimiento, sobre los problemas de la comunidad, sus posibles soluciones y las consecuencias que pueden traer esas soluciones. Tercera, una conciencia muy clara de lo que son los asuntos públicos en los que cabe, de alguna manera, la participación general de todos los ciudadanos, distinguiendo esos asuntos públicos de los que forman la vida privada: esto es, las creencias religiosas, su libertad absoluta de pensamiento y su libertad de acción y de conducta en todo aquello que no cause un daño en las personas, en las actividades habituales o en los bienes de los demás; en otras palabras, impedir la intromisión pública en el área de la vida privada en la cual ni el gobierno ni la mayoría deben tener intervención alguna.

Desgraciadamente, para asegurar la sumisión y la explotación sobre las mayorías, los hombres que tienen el poder político y que muchas veces están asociados o son los mismos que tienen el poder económico, han creado en casi todos los países del mundo enormes estructuras de domi-

nio, construidas y perfeccionadas a través de muchos años las cuales pretenden legitimarse en las constituciones que ellos mismos escriben. Sus cimientos reales están constituidos por fuerzas militares y policiales, por el control sobre los armamentos y por el apoyo de los grupos económicos en los que se concentra la riqueza, el crédito financiero y la disposición sobre las materias primas, los alimentos y la energía. Pero además de esos que serían los factores reales de poder, los hombres que manejan los sistemas políticos construyen, en las constituciones y las leyes, aparatos verbales apoyados únicamente en fantasías para la dominación legal. Se trata de palabras, frases, fórmulas y “principios” contruidos con ambigüedades, con abstracciones y, naturalmente, con entes imaginarios a los que, se dice, deben estar sujetos los seres humanos que forman la población. El primer objetivo de estas estructuras verbales, en la mayoría de los países del mundo, es impedir totalmente cualquier forma de participación de la población en la aprobación de las leyes y en el gobierno.

Junto con esas estructuras formales en las constituciones y las leyes, los grupos de la oligarquía gubernamental, con frecuencia manejan los medios de telecomunicación o están asociados a los dueños de esos medios, con los cuales pueden inventar, falsificar y alterar la información y pueden también como se hace en muchos países del mundo fabricar la opinión pública y determinar o cambiar las creencias políticas, sociales y económicas.

4. Del falso renacimiento de la democracia en el mundo actual

Dejando aparte por el momento el tema de la viabilidad y la capacidad de los hombres para dirigir, vigilar o controlar, todos juntos, a sus propios gobiernos, al día de hoy, la democracia, en la mayor parte del mundo, es una de las palabras con las que los pequeños grupos de hombres que dominan a sus pueblos pretenden falsamente legitimar su poder, usando las constituciones y las leyes que ellos mismos escriben.

Pero además del uso que le dan los gobernantes a la democracia para calificar y embellecer sus propios gobiernos y el que le dan los hombres que gobiernan algunos de los países más poderosos del mundo para justificar su intervención militar en otros lugares con el propósito mentiroso de “implantar” o “restaurar la democracia” y que generalmente tienen como su verdadera intención explotar el trabajo y los recursos naturales en esos otros países, los hombres que hacen de la política un negocio han hecho de esta palabra un aditamento, una prenda de vestir *prêt a porter* (lista para usarse) en cualquier ocasión:

En un solo día, el 21 octubre de 2011, los diarios en España publicaban declaraciones de hombres dedicados a la política en donde utilizaban la palabra democracia para cosas que no tienen absolutamente nada que ver con el gobierno *por* el pueblo, es decir, con la participación de la población en el gobierno. Así, José Luis Rodríguez Zapatero, presidente del gobierno español en esas fechas, hablando del anuncio de ETA de cesar definitivamente sus acciones armadas, declaraba que “ese anuncio fue posible gracias a la determinación de *los sucesivos gobiernos democráticos* para acabar con la violencia” y añadía que a partir de ahora “la nuestra será *una democracia sin terrorismo*, pero no *una democracia sin memoria*” (la democracia a la que se refería este señor es la de los sucesivos gobiernos de los grupos de la oligarquía que después de la dictadura criminal de Francisco Franco se han dedicado a explotar a la mayoría de la población en España). Con motivo del mismo anuncio, el mismo día, el candidato a la presidencia del llamado partido socialista obrero español Alfredo Pérez Rubalcaba, en una declaración muy profunda de vaguedades, aseguró que “ETA no es la protagonista de la noticia, sino *el estado de derecho, la democracia y las instituciones*”. Por su parte el presidente del gobierno vasco Patxi López, dijo que el anuncio de ETA era “la evidencia de que *la libertad y la democracia se han impuesto a la barbarie y al totalitarismo*” y de paso aprovechó la ocasión para publicitar “*la firmeza del estado de derecho*”. Mientras eso sucedía en España, en México el candidato a la presidencia Andrés Manuel López Obrador identificaba la democracia con la competencia para que el ciudadano pueda elegir, diciendo “*La democracia es competencia*. Que el ciudadano pueda elegir entre varias opciones”.²² Por su parte el Coordinador de asuntos internacionales del Instituto Federal Electoral en México, en donde la democracia se reduce a las elecciones de los individuos agrupados en diferentes pandillas que van a gobernar de manera oligárquica al país, declaraba — según los diarios del mismo día — que ese Instituto “*brindaba asistencia a Afganistán para consolidar la democracia* en ese país” (sin duda debe ser muy difícil *consolidar* una democracia en un país donde no existe ninguna, pues está invadido y vive actualmente en una tiranía que se disputan los jefes de las tribus que controlan distintas regiones del país, las grandes potencias invasoras y el presidente Hamid Karzai, a quien esas potencias impusieron).

Un mes después, el 21 de noviembre de 2011, los mismos periódicos daban cuenta de las declaraciones del presidente de México, Felipe Calderón para quien eran “*verdaderos demócratas los que participan en las contiendas electorales con pleno respeto a las reglas y a las instituciones democráticas*” (en México no existe a nivel federal o estatal una sola institución, en su sentido de órgano de gobierno, democrática) y agregaba:

²² Diario *La Jornada* del 21 de octubre de 2011.

que “*el país requiere de verdaderos demócratas que fortalezcan tales instituciones*”. Por su parte el secretario de gobernación del citado presidente, Alejandro Poiré, decía que: “*la Revolución dejó un entramado de instituciones esencialmente democráticas*” (seguramente esas “instituciones” deben estar bien escondidas, pues no se conoce en México una sola).

La democracia aparece así como la palabra más cómoda y más usada por los hombres que han hecho un modo de vivir de su dedicación a la política. Se trata de una palabra que les sirve a todos los hombres de la política que se ostentan como liberales, conservadores, socialistas, comunistas y aún a muchos gobiernos dictatoriales que se presentan como democráticos.

II. Las trampas de la representación política para impedir la Democracia

Los hombres que han dominado y explotado a sus pueblos a lo largo de la historia, han usado siempre, además de la fuerza, formulas y palabras con las que buscan reafirmar y legitimar su poder.

A través de los siglos esas palabras fueron, y en algunos países aún lo son, frases que expresaban deseos y mandatos de los dioses que hablaban por conducto de los sacerdotes de sus diferentes credos en las que ordenaban a los pueblos obediencia a los gobernantes y a los individuos de las clases superiores. Después, junto con aquellos mandatos divinos, los monarcas y las clases dominantes, presentaron como base de su legitimación el ser descendientes de los déspotas anteriores y ser por ello herederos de los derechos sobre sus súbditos. Más tarde, sin renunciar al derecho divino de mandar, que se sostenía en palabras como *la soberanía* y *el señorío*, los hombres del poder inventaron entes imaginarios y ambiguos que servían para designar su dominio sobre los territorios y los habitantes que vivían en ellos y poco después empezaron a establecer sistemas políticos apoyados en personajes sagrados y abstracciones. Entre los personajes más usados estaban, y en algunos lugares aún están, los “reyes”, “las reinas”, “los príncipes” y “su graciosa majestad” en Inglaterra. Entre los entes ambiguos imaginarios a los que deben estar sometidos los habitantes, se inventaron los “*Estados*” que han resultado de la mayor utilidad para controlar a los pueblos y *la Nación*, la cual si bien se mencionaba muy poco como un concepto indefinido desde el siglo XV se empieza a citar constantemente de manera aún más indescifrable durante la Revolución francesa. Junto con estos, al empezar a desaparecer las monarquías absolutas, se crean, al lado de esos entes, las abstracciones,

primero la *República* y la *representación* del pueblo por representantes aparentemente electos, curiosamente independientes y ajenos a los habitantes y, después, desde el siglo XIX y cada vez con mayor popularidad, la más grande de las abstracciones actuales: *la democracia*.

La utilización de las fórmulas y las abstracciones como medios de legitimación del poder sobre la población carecen casi siempre de cualquier base racional de sustentación y, dado que muchas veces no tienen apoyo real en la población y se encuentran desconectadas de cualquier participación efectiva de la mayoría de los seres humanos en sus gobiernos, con frecuencia conducen a ideas y declaraciones absurdas. En México existe la creencia popular de que el sistema político es una democracia. Esta creencia viene naturalmente de la repetición constante de esa palabra y de la afirmación que se incluyó primero en la Constitución de 1857 y después en el artículo 40 de la Constitución de 1917, según la cual, "*Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática*". La afirmación que aparece en las primeras palabras de ese artículo, es, obviamente, falsa. El pueblo mexicano jamás ha tenido oportunidad alguna de expresar su voluntad respecto a una sola de las disposiciones que se han incluido en ninguna de las Constituciones que han hecho las oligarquías que lo han sometido a lo largo de su historia, ni en las modificaciones que los legisladores actuales vestidos de "poder constituyente permanente" llevan a cabo, cambiando constantemente las disposiciones de la Constitución según convenga a los intereses de los pequeños grupos que comparten el poder. Las palabras siguientes en el mismo artículo, que le ponen como adjetivos a la "República" ser "representativa y democrática", son igualmente falsas.

Dejando aparte los países que son propiedad de monarcas absolutos, de familias o de jefes de tribus unidas, algunos de los cuales son simplemente grandes negocios, en la mayoría de las grandes organizaciones políticas que se presentan como "democráticas", se habla de una *democracia representativa*; esto es de una supuesta democracia (como gobierno del pueblo) a través de representantes. En algunos lugares, especialmente en Europa, entre ellos en Alemania, en España, en Italia, en Noruega, en Bélgica y en otros muchos países en esa parte del mundo, entre ellos algunos que mantienen todavía reyes con un papel simbólico y conciliador, tienen lo que se conoce como "formas parlamentarias de gobierno"; en ellas, el órgano ejecutivo surge de la mayoría de los miembros de los Parlamentos (en España se le llama *las Cortes*, en Alemania *Der Bundestag*, en Noruega *Stortinget*) los cuales están formados por representantes, agrupados en una o en dos cámaras, que son, al menos en apariencia, electos por la población. Existen otros muchos países, que igualmente se presentan como democracias representativas pero que tienen lo que se llama una forma de gobierno republicano presidencialista,

tomado del modelo norteamericano. En estos otros países, los ciudadanos escogen en una elección al presidente que ejerce el gobierno y en una o varias votaciones separadas — que pueden llevarse a cabo el mismo día que la del presidente — eligen a ciertos individuos a los que se les llama “representantes”, que la mayoría de la población supone que representan a la totalidad de la población o a las distintas fracciones de la población que habitan en diferentes regiones, zonas o distritos del país.

1. La representación de la población para hacer posible la democracia

La mayoría de los sistemas de gobierno que se ostentan como democracias, presentan, como base de su legitimación, una argumentación muy conocida que, con diferentes matices, podría sintetizarse así: ante la imposibilidad de la democracia directa, la única democracia viable es una democracia representativa en la que el pueblo ejerza su poder supremo por conducto de representantes nombrados por los ciudadanos, a los cuales esos mismos ciudadanos pueden exigirles cualquier información y aclaraciones sobre el desempeño de sus funciones y, naturalmente, si dichos individuos son designados por los ciudadanos como **sus** representantes, esos ciudadanos pueden destituirlos cuando quieran. Los representantes serían así simplemente los empleados (servidores públicos, dicen algunas Constituciones) nombrados y dependientes de la población, a través de los cuales el pueblo elabora las leyes y, en los sistemas parlamentarios, conduce su propio gobierno. Esta es la idea básica sobre la que se construyen las primeras repúblicas modernas. La representación de la población, se dice, es la única manera en la que el pueblo puede conservar la soberanía y ejercer su poder democrático.

Resulta, sin embargo, especialmente paradójico que la mayor parte de la simulación de la democracia o del engaño de la democracia, se haga, en muchos países, utilizando precisamente la idea de la representación y omitiendo los medios directos de ejercer la democracia como son el referéndum, la revocación del mandato y la iniciativa popular, tanto para decretar reglas como para derogar leyes. En la práctica, el uso de una representación distorsionada es la manera más fácil de dominar a la sociedad y evitar la democracia. Esto se hace, presentando, primero, la imposibilidad de la democracia directa en la elaboración de las leyes, en la reglamentación de esas leyes y en los innumerables actos de gobierno en las grandes organizaciones políticas modernas y, al mismo tiempo, ofreciendo algo que parece muy razonable: la elección de representantes de la población para que esos representantes lleven a cabo las funciones que los ciudadanos les encomiendan. Pero, y aquí reside la trampa, muy pronto resulta que, contra lo que pensaría cualquier persona normal, en ciertos países que

viven bajo el dominio de las oligarquías, en lo que se llama *la representación democrática*, los individuos a quienes los ciudadanos de los distintos poblados y distritos creen que eligen como **sus** representantes, según las leyes y la doctrina, *no representan ni a los ciudadanos que participan en las elecciones, ni a los habitantes de esos distritos, ni tampoco a la población total del país*, y, por lo tanto, difícilmente pueden los ciudadanos encomendarles nada a los individuos electos por ellos, ni los representantes tienen obligación alguna con los ciudadanos ni con los habitantes del país.

La trampa de una representación política independiente en la que no se expresaba la voluntad del pueblo, fue denunciada hace ya 250 años por Rousseau, en una época en que la palabra *representación* tenía todavía la ambigüedad de su significación feudal: *“la soberanía —decía Rousseau— no puede ser representada, pues consiste en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula. El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña; lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento; tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada. La idea de los representantes es moderna (sin duda era moderna en 1762 cuando Rousseau publicaba esto en su obra *Du Contrat social*) nos viene del gobierno feudal, bajo cuyo sistema la especie humana se degrada y se deshonorra. En las antiguas repúblicas y en las monarquías, jamás el pueblo tuvo representantes. Vosotros, pueblos modernos, no tenéis esclavos, vosotros lo sois. Tan pronto como un pueblo se da representantes, deja de ser libre”*.²³

Casi doscientos años más tarde, en 1952, Georges Burdeau, en su famoso Tratado de Ciencia Política (*Traité de Science Politique*), decía: “Ni en el plano de la teoría política ni en el plano de la técnica constitucional, hay ninguna coincidencia entre democracia y representación. En cuanto a la teoría, sólo hay verdadera democracia ahí donde los ciudadanos, sin atarse nunca, permanecen siempre libres de expresar su voluntad actual sobre los problemas que se presentan ahí donde funcionan las formas de democracia directa, con exclusión de todas las demás. En cuanto a la técnica constitucional, la variedad infinita de formas de representación a las que se recurre nos muestra como se puede, ocultándolas como instituciones representativas, privar de toda realidad la noción de democracia”.²⁴

²³ J. J. Rousseau, *Du Contrat Social*, Libro III, Capítulo XV.

²⁴ Georges Burdeau, *Traité de Science Politique*, “Sans doute, ni sur le plan de la théorie politique, ni sur celui de la technique constitutionnelle, il n’y a coïncidence entre démocratie et représentation. Quant à la théorie d’abord, les arguments ne manquent pas pour prouver qu’il n’y a de démocratie véritable que là où les citoyens, sans jamais se lier, demeurent toujours libres d’exprimer leur volonté actuelle sur les problèmes présents, c’est-à-dire là où jouent, à l’exclusion de tout autre,

En México, para cancelar la idea de que los diputados representan a los habitantes de las comunidades en las que son electos o a esas mismas comunidades, lo que se hace es no mencionar esta situación; simplemente, como en muchas otras constituciones en el mundo, se declara que los diputados representan a la Nación. Las teorías, a las que, como en el aprendizaje de las religiones, se les llama “doctrinas”, se encargan de justificar el resto del engaño. Las afirmaciones en las que se apoyan las disposiciones constitucionales y las doctrinas en las que se sostienen, son bien conocidas: Felipe Tena Ramírez, sin duda uno de los autores de Derecho Constitucional más respetados en México, repetía todavía en la vigésima tercera edición de su obra: “*Una vez que la elección se consuma, los diputados electos representan a toda la nación y no a sus distritos*”,²⁵ y a continuación apoyaba esa conclusión, que simplemente expone la situación legal en México, en la Constitución Alemana de Weimar de 1919 y en los comentarios que a esa Constitución hacía en 1927 Carl Schmitt, quien, para tratar de justificar que los supuestos representantes no representaban a los electores de los lugares donde los elegían, invocaba algunas otras ficciones a las que son tan afectos los juristas para sostener barbaridades: “*el sistema de la elección democrática se basa en la representación*”,²⁶ (la verdad es exactamente a la inversa: la representación política en un sistema democrático sólo se justifica por las dificultades que existen para poner en práctica la democracia directa).

Los ciudadanos —dice Schmitt— actúan como “*elementos de la representación*”, esto es, los ciudadanos se crean, o como diría Fernando Escalante Gonzalbo: “se inventan”,²⁷ como elementos o medios cuyo fin es “el Estado” (en su sentido de organización para dominar a las poblaciones). Ese Estado, el gobierno, la Constitución, las leyes y naturalmente la falsa representación al servicio de ese estado imaginario, son los fines a los que deben servir los individuos transformados en ciudadanos. *Todo Gobierno auténtico* —dice Schmitt— *representa la unidad política de un pueblo, no al pueblo en su realidad natural*.²⁸ Es esa concepción en la que el Derecho, que en todas las épocas y en todas partes del mundo lo

les institutions de démocratie directe. Quant à la technique constitutionnelle, d'autre part, l'infinie variété des procédés de représentation auxquels elle a recours nous montre qu'elle peut, sous couvert d'institutions représentatives, priver de toute réalité la notion de démocratie.” Tome IV, Section II, p. 222.

²⁵ Felipe Tena Ramírez, *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, vigésima tercera edición, México (1989), p. 274.

²⁶ Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Sección segunda, número 16, II, 2. Traducción al español publicada por Editora Nacional, México (1952), p. 239.

²⁷ Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos Imaginarios*, Ed. Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, Sexta reimpresión, México (2005) p. 37.

²⁸ Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Sección segunda, número 16, III.- Concepto de representación, 3. Traducción al español publicada por Editora Nacional, México (1952), p. 246.

hacen los hombres y los grupos que tienen el poder, es, antes que todo, una de las formas de imponer el dominio. Los seres humanos que forman las poblaciones, son únicamente medios para “consolidar” o “fortalecer” el poder, a través de formas o figuras imaginarias, mitos o máscaras, de las que se dice surge la autoridad o el poder, que, en la realidad, son manejadas por los pequeños grupos que las inventan, las imponen y las usan para dominar a los pueblos: la Nación, el Estado, el gobierno y todas las “instituciones” públicas que están al servicio de los gobernantes y los representantes, asociados a los grupos más poderosos. Las aseveraciones de Schmitt sobre la duplicación mágica del individuo que en su función de votante deja de ser un ser humano natural con sus intereses naturales, convierten a los hombres en actores de una obra teatral en la cual juegan el papel que les atribuyen los hombres que inventaron el sistema político. Los ciudadanos son simplemente elementos de la representación.

En ese gran teatro político que ponen en escena los hombres que manejan los gobiernos, la representación política es ajena a los votantes y a la población. La representación política es algo que existe por sí mismo y vale por sí mismo, es un ente, dirá Carl Schmitt, “un *ser* de presencia pública” ajeno a los seres humanos y a sus necesidades. Todo aquello que sirve tan sólo a cosas privadas propias de todos los individuos (es decir los derechos de los hombres) puede ser representado por agentes o abogados, pero no goza de la representación política que tiende a *la unidad política* y tiene *una alta y elevada, intensiva, especie del ser*, frente a la realidad natural (vulgar) de cualquier comunidad. Los intereses de los seres humanos que forman la población y que obviamente es lo único que justifica la existencia de las estructuras políticas, resultan ser intereses secundarios, por ser ajenos al Estado y a la representación política para los juristas dedicados a construir fantasías. Para sostener esas aseveraciones increíbles Schmitt hace una serie de acrobacias lingüísticas, empieza por presentar una refutación de la idea de Kant sobre la soberanía del pueblo y acaba por hablar de la necesidad de aceptar las ficciones y las mentiras para sostener la teoría de un Estado imaginario al cual deben servir los pueblos:

Por lo pronto no hay Estado alguno sin representación (lo cual es una afirmación sin sentido pues para empezar no sabemos qué es ese Estado imaginario). En una Democracia directa practicada con rigor absoluto, en la que todo el pueblo, esto es, todos los ciudadanos activos, se reúnen en una plaza, surge quizá la impresión de que se trata del pueblo mismo, no pudiendo hablarse ya de una representación. “El pueblo reunido no representa al soberano, sino que lo es él mismo” (Kant, *Rechtlehre*, II, número 52). En realidad se trata de un caso extremo sólo de todos los miembros adultos del pueblo y sólo en el momento en que se encuentran reunidos como comunidad o como ejército. Pero ni siquiera todos los ciudadanos activos, tomados en conjunto,

son, como suma, la unidad política del pueblo, sino que representan la unidad política situada por encima de una asamblea reunida en un espacio y por encima del momento de la asamblea (p. 238)... En la Constitución de Weimar, artículo 21, se dice: "Los diputados son representantes de todo el pueblo". Y lo mismo podría decirse con lógica necesaria de cada uno de los electores. Así pues el sistema de la elección democrática se basa en todos sus detalles en el pensamiento de una representación. Pero también aquí ha de fingirse que el ciudadano individual con derecho a voto opera como *citoyen*, y no como hombre privado con intereses privados.

Para entender el lenguaje de Schmitt tenemos que situarnos en el mundo de la fantasía, donde las palabras le dan forma a ideas abstractas cuyo significado lo determina el que las emite ("las palabras significan lo que yo quiero que signifiquen", Humpty Dumpty en *Through the Looking Glass* de Lewis Carroll), y después, hacer una distinción entre dos tipos de *ser*, el de las cosas nobles y dignas: majestad, gloria, dignidad y honor, que son propias de los hombres que dominan a los demás, y *el ser* de las cosas vulgares como son la vida y los derechos de los hombres comunes; Sólo las primeras tienen "una alta y elevada, intensiva, especie del ser". La representación política es un *ser* que vive entre las cosas elevadas, no en el mundo de la realidad.

Representar —dice Carl Schmitt— es hacer perceptible y actualizar un ser imperceptible mediante un ser de presencia pública. La dialéctica del concepto está en que se supone lo presente como imperceptible, al mismo tiempo que lo hace presente. Esto no es posible con cualquier especie del ser, sino que supone una particular especie del ser. Una cosa muerta, desvalorizada o desprovista de valor, una cosa inferior, no puede ser representada. Le falta la superior especie del ser que es susceptible de una elevación al ser público, de una existencia. Palabras tales como *grandeza, alteza, majestad, gloria, dignidad y honor*, tratan de acertar con esa singularidad del ser elevado y susceptible de representación... *En la representación adquiere apariencia concreta una alta especie del ser. La idea de la representación se basa en que un pueblo existente como unidad política tiene una alta y elevada, intensiva, especie del ser, frente a la realidad natural de cualquier grupo humano con comunidad de vida*.²⁹

Así, el fin de la representación política es la representación ficticia de un *ser político* ajeno e independiente de los seres humanos, dentro de una organización que tiene como propósito dominar a los individuos como súbditos. Es sorprendente que un hombre con el talento de Schmitt invoque a "un ser público", ya que el bienestar público no es sino el conjunto del

²⁹ Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Sección segunda, número 16, III, 2. Traducción al español publicada por Editora Nacional, México (1952), pp. 242 y 243.

bienestar de todos los individuos. No existe un ser público diferente de los individuos que forman la comunidad. Las reflexiones de Schmitt son muy parecidas a las que usaron varios siglos antes los hombres que se apropiaban de la cosa pública (*res publica*) en las primeras repúblicas italianas para someter a toda la población. En su concepción, los intereses de los individuos que forman la población y los derechos humanos de todas esas personas son secundarios, lo cual va muy bien con las ideas de Tena Ramírez quien, hablando del procedimiento de amparo, afirmaba: “*De las dos partes que hemos distinguido en una Constitución como la nuestra, la más digna de ser defendida es la parte orgánica. La defensa de la otra parte tiene suma importancia, pero no desde el punto de la Constitución, sino del individuo*”.³⁰ Y agregaba unas páginas más adelante: (El amparo) “*sólo protege un interés particular, que es del todo secundario*”.³¹

En las concepciones políticas de Schmitt como en las de Tena, lo importante son las metáforas como la defensa de la Constitución, que es la defensa del texto que hicieron los hombres que tenían y los que tienen el poder, o la manera como los hombres que manejan los diferentes órganos del gobierno se distribuyen los poderes de la población y afianzan su derecho a manejar esos excelentes negocios. Todo esto va muy bien con su idea (la idea de Tena y la de Schmitt) del papel de los habitantes en las asociaciones políticas. La teoría política, el estudio de las organizaciones políticas, es algo en lo que los seres humanos son secundarios.

En ese medio ficticio de las teorías desconectadas de la realidad, el fin de las asociaciones humanas son ciertas fantasías, abstracciones y entes imaginarios, esto es, cosas como *el Estado, la Nación, el gobierno* y especialmente “*la Constitución*”, inventados o fabricados precisamente como instrumentos de dominación “legítima” sobre los seres humanos y, lo que es más grave, esas fantasías y esos entes están por encima de la totalidad de la población. Por su parte, los altos empleados agrupados en los distintos departamentos en los que ejercen las funciones de gobierno se convierten en *los Poderes*; las oficinas o los organismos a los que se les asigna alguna función específica se transforman en *instituciones* a las que los hombres y mujeres comunes les deben obediencia y respeto aunque tales organizaciones sean inútiles o sólo sirvan para manejar y explotar a los habitantes; todos los empleados públicos, esto es, todos los individuos que desempeñan un trabajo en esas organizaciones, que tienen como única razón de ser el servicio a la población, se presentan como *autoridades* que están por encima de los seres humanos de los que reciben sus sueldos y que aprovechan sus cargos para robar a la población. Los habitantes que en alguna de las definiciones del Estado imaginario son

³⁰ Felipe Tena Ramírez, *Derecho Constitucional Mexicano*, p. 512 de la edición citada.

³¹ *Op. cit.* p. 514.

simplemente uno de los elementos de ese ser intangible y omnipotente, son un pueblo al que se debe manejar de acuerdo con los intereses de los hombres del gobierno.

Según Tena, el reconocimiento de que los representantes no representan a los ciudadanos de los lugares donde son electos de acuerdo con la Constitución mexicana, tiene su origen en la Constitución Alemana de 1919 y en los comentarios que hacía Carl Schmitt en 1927. La verdad es que el origen de la trampa es muy anterior y aparece, por lo menos, desde la Constitución francesa de 1791 en donde se establecía que *“Los representantes nombrados en los departamentos no serán representantes de un departamento particular sino de la Nación entera”*. Obviamente nadie sabía qué era *la Nación* y mucho menos qué era *la Nación entera*. Pero, como puede verse inmediatamente en esa Constitución, llena de incoherencias y absurdos, la Nación podía ser cualquier cosa que quisieran los miembros de la Asamblea Nacional Legislativa supuestamente electos por un procedimiento de dos etapas en el cual, primero, los ciudadanos activos (aproximadamente el 60% de los miembros del sexo masculino mayores de edad que pagaran contribuciones superiores a cierta cantidad) elegían “electores” los cuales debían ser propietarios de bienes que pagaran como contribución una cantidad especialmente alta. Esto reducía a menos de 1% de la población a los hombres que podían ser candidatos a “electores” para designar, en una segunda etapa, a los “representantes” de la Asamblea nacional.

La presentación que los autores de la Constitución francesa de 1791 hicieron de los “representantes de la Nación” designados por electores seleccionados por su riqueza, fue la manera que encontraron para evadir la cuestión de quién era el titular de la soberanía.

2. Las abstracciones y los entes imaginarios para someter a los pueblos

En el mundo de los símbolos y las metáforas, “la soberanía” es una cuestión especialmente difícil pues no existe acuerdo alguno sobre su significado ni sobre su alcance, pero, además, “la soberanía” no es una palabra que designe un objeto y, si la palabra se refiere al poder supremo en una comunidad humana, ese poder, igual que sucede con otras expresiones como “el deseo”, “la pasión” o “la caridad”, sólo pueden practicarse o realizarse por seres concretos, uno o muchos, no por entidades abstractas. Ahora bien, la cuestión de la soberanía era un problema sin solución en una asamblea, como la primera Asamblea Nacional Constituyente en Francia, que estaba compuesta de muchos grupos antagónicos que únicamente tenían opiniones cercanas en un punto: la necesidad de un cambio en el sistema político para mantener la convivencia en la sociedad.

La Constitución francesa de 1791 fue el resultado de las presiones y las luchas de los diferentes grupos que formaban la Asamblea constituyente entre los cuales había partidarios de la realeza junto con miembros de la nobleza que rápidamente se dieron cuenta que sólo tenían posibilidades de conservar algo de sus poderes acercándose a los partidarios del rey, y muy cerca de ellos, miembros de la alta y de la pequeña burguesía. Frente a todos esos, estaban los grupos para quienes el máximo poder en las asociaciones humanas le correspondía al pueblo y este pueblo soberano era la totalidad de los ciudadanos franceses.³² Había además todo tipo de abogados, unos conservadores como Barnave, otros moderados como Danton y otros defensores de las clases populares como Robespierre. Al lado de todos esos grupos diferentes, había curas vinculados a los intereses de sus feligreses humildes; otros, como el abad Sieyès, ambiciosos e ilustrados, e inclusive algunos como el obispo Talleyrand que traicionó a todos los grupos y a todos los hombres que confiaron en él.

Las discrepancias enormes y la lucha de grupos tan distintos produjo finalmente un documento lleno de incoherencias y de palabras sin sentido, algunas de las cuales fueron puestas ahí precisamente con la intención de no decir nada y que cada quien las interpretara como quisiera. Así, después de la mención de las garantías de papel, el artículo primero del Título II de la Constitución de 1791 se refería al *Reino*, diciendo que éste era uno e indivisible. A continuación se establecían los poderes públicos en el Título III, y, dado que debía empezarse por hablar del poder y de a quién le correspondía y como lo único que se conocía como poder supremo era la soberanía y ésta, en aquel tiempo, era simplemente la expresión del poder del soberano, pero como no podía declararse que la soberanía le correspondía al rey sin que todo el movimiento que buscaba el cambio perdiera su sentido, a los grupos de la derecha se les ocurre desvincular la soberanía de la persona del rey, del cual había surgido la palabra, y atribuirle una soberanía abstracta a una nueva entidad igualmente abstracta, totalmente imaginaria, que substituiría al rey: *la Nación*, con la cual se evitaba precisamente que la soberanía pudiera atribuírsele al pueblo, como lo deseaban los grupos de la izquierda en la Asamblea Nacional Constituyente.

Bertrand de Jouvenel hace una descripción especialmente interesante de la divinización y del valor emocional de Nación como un concepto femenino convertido en persona que, por una parte, hereda la pureza, la piedad y el papel protector de la Virgen María hacia los habitantes y, por otra parte, sustituye al rey en su poder absoluto:

³² Menos de dos años después, en el artículo 7 del texto general de la Constitución de junio de 1793, se aclararía que "*Le peuple souverain est l'universalité des citoyens français*".

Antes de la Revolución, los franceses amaban su tierra, su idioma, eran xenófobos, convencidos de su superioridad, ambiciosos de gloria. Pero no veían a la Nación como una persona sobrehumana, objeto de culto. Sería interesante escribir la historia figurativa de Francia como persona, sería la historia —me atrevo a decir— de “la imagen de la piedad” que toma más de la imagen de la Virgen María que de la imagen del rey. El resultado más sorprendente de la Revolución es la substitución del personaje “Rey”, que tenía un valor mítico, por otro personaje igualmente mítico, la Nación.

Vista *a posteriori*, la marcha de la Revolución parecería haber tenido por objetivo la fundación del culto de la Nación. El culto de la Nación le aporta a la política una innovación fundamental. En un pueblo habituado desde tanto tiempo a ver el origen de su unidad en una persona, la persona Nación va a adquirir todo su alcance, todo el peso necesario para llenar el vacío y para hacer mucho más. La Nación francesa tendrá mucho más fuerza a mucho menor precio, que el rey.³³

Una vez que aparece *la Nación* como dueña de la Soberanía en el artículo primero del Título III de la Constitución francesa de 1791, en el siguiente artículo se dicen dos cosas especialmente misteriosas, una, que de esa Nación, que nadie sabe qué cosa es, emanan todos los poderes y, la otra que esos poderes de la Nación únicamente los puede ejercer por delegación, esto es, a través de los individuos llamados “representantes”. Lo cual deja muy claro que la Nación no es la población ni los ciudadanos a quienes de acuerdo con el artículo 6° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 les correspondería hacer la ley como expresión de la voluntad general y que tenían el derecho de concurrir personalmente o a través de sus representantes a la formación de la ley. A continuación se decía algo igualmente enigmático: que la Constitución francesa era “representativa” y que sus representantes (de la Constitución, no de la Nación) eran el Cuerpo legislativo y el rey. Finalmente, en el artículo 7 de la sección III de ese mismo Título III de la Constitución francesa de 1791, se confirmaba que en esa estructura fantástica donde la soberanía le pertenecía a una Nación desconocida, los representantes nombrados en los departamentos no eran representantes de los electores, ni de los ciudadanos, ni de los habitantes, y que los seres humanos que formaban esos conjuntos no podrían darles a esos representantes ningún mandato, pues los llamados representantes no eran representantes de esos ciudadanos, sino que eran representantes de una Nación indefinida que poco o nada tenía que ver con ellos.

³³ Bertrand de Jouvenel, *Les Débuts de l'État moderne*, Éditions Fayard, Paris (1976) p. 90, 92 y 93.

Unos meses después de las fantasías que se habían escrito en la Constitución francesa de 1791, las ideas de la Nación, de la soberanía, de la Constitución, de la razón de ser de los gobiernos y de los derechos de los seres humanos frente a los gobiernos, empiezan a revisarse con un punto de vista muy diferente. La Constitución francesa de 1793 refleja esos cambios. De acuerdo con los primeros artículos de la Declaración inicial del documento de 1793: “El gobierno se instituye para garantizar al hombre el disfrute de sus derechos”.³⁴ “La ley es la expresión libre de la voluntad general”.³⁵ “La ley debe proteger la libertad pública e individual contra la opresión de aquellos que gobiernan”.³⁶ Obviamente la soberanía deja de pertenecerle a la señora Nación: “la soberanía reside en el pueblo”,³⁷ el cual “tiene siempre el derecho de revisar, de reformar y de cambiar su Constitución”.³⁸ “Cada ciudadano tiene un derecho igual para concurrir a la formación de la ley y a la nominación de sus mandatarios o sus agentes”,³⁹ y algo especialmente significativo “*Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es, para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado de sus derechos y el más indispensable de sus deberes*”.⁴⁰ Y aquí se empieza a cuestionar la significación de los “representantes de la Nación”; la palabra Nación se conserva en la nueva Constitución, pero se introduce un cambio importante: ya no se habla de representantes ambiguos, sino de “diputados” (*députés*), es decir, comisarios (como decía Rousseau), mandatarios o agentes de quien los designa y ya no se dice que éstos representan a la Nación, sino algo diferente: “Cada diputado pertenece a la Nación entera”.⁴¹ Terminada la Revolución, la trampa de “los representantes” que no representan a los habitantes ni a los ciudadanos sino a una Nación indefinida, reaparecerá en la Constitución de 1795.⁴²

³⁴ Artículo 1 de la Declaración inicial de la Constitución francesa de 24 de junio 1793: “*Le gouvernement est institué pour garantir à l’homme la jouissance de ses droits naturels e imprescriptibles*”.

³⁵ Artículo 4 de la Declaración inicial de la Constitución francesa de 24 de junio 1793: “*La loi est l’expression libre y solennelle de la volonté générale*”.

³⁶ Artículo 9 de la misma Declaración inicial: “*La loi doit protéger la liberté publique et individuelle contre l’oppression de ceux qui gouvernent*”.

³⁷ Artículo 25 de la misma Declaración inicial.

³⁸ Artículo 28 de la misma Declaración: “*Un peuple a toujours le droit de revoir, de réformer et de changer sa Constitution*”.

³⁹ Artículo 29 de la misma Declaración: “*Chaque citoyen a un droit égal de concourir à la formation de la loi et à la nomination de ses mandataires ou de ses agents*”.

⁴⁰ Artículo 35 de la misma Declaración: “*Quand le gouvernement viole les droits du peuple, l’insurrection est, pour le peuple et pour chaque portion du peuple, le plus sacré des droits et le plus indispensable des devoirs*”.

⁴¹ Artículo 29 de la parte general de la Constitución francesa de 1793: “*Chaque député appartient à la nation entière*”.

⁴² Artículo 52 de la Constitución francesa de 1795.

3. La Nación indefinida para manejar a los grupos humanos

En el uso más antiguo de la palabra, “la nación” es algo muy cercano a la vieja patria. Si la patria era el terreno familiar donde estaban enterrados los antepasados por línea masculina, la nación era el lugar, el poblado, la aldea, donde se nacía y donde generalmente transcurría toda la vida. El origen de la palabra viene de nacer: *nascor, natus, nascere*. La primera identificación entre los individuos pertenecientes a esos grupos primitivos era el lenguaje común. Era una identificación basada en la posibilidad de comunicarse con los demás. Después vendrá la identificación por la raza y la identificación por las costumbres o la manera de vivir, en la cual estaban incluidas las creencias de todo tipo. La unidad del pueblo judío se construye sobre la raza y sobre la religión; en la época de Esdras y Nehemías llega al punto de pedir a los judíos que repudiasen a sus esposas que habían tomado de tribus extranjeras y a los hijos que habían tenido con ellas⁴³ y, junto con la raza, en la religión que incluía la creencia de un pacto con Dios que los había escogido como su pueblo; los otros pueblos eran extraños y casi naturalmente enemigos por no aceptar creer en el mismo Dios y serían destruidos: “*seré (dijo Dios) enemigo de tus enemigos y perseguiré a los que te persigan. Y mi ángel irá delante de ti, y te introducirá en el país del amorreo, y del heteo, y del fereceo, y del cananeo, y del heveo, y del jebuseo, a los cuales yo exterminaré. No adorarás ni darás culto a sus dioses; no imitarás sus obras, antes bien los destruirás, y harás pedazos sus estatuas. Yo enviaré el terror de mi nombre por precursor tuyo delante de ti; y exterminaré todos los pueblos del país en que tú entrases*”.⁴⁴ “*Samuel dijo a Saúl: Así dice el Señor de los ejércitos: Voy a tomar cuentas a Amalec. Ahora ve y atácalo; entrega al exterminio todos sus haberes, y a él no lo perdones; mata a hombres y mujeres, chicos y niños de pecho*”.⁴⁵ “*Y Saúl fue destrozando a los amalecitas desde Hevila hasta Sur. Tomó vivo a Agag, rey de Amalec y pasó a cuchillo a todo el pueblo*”.⁴⁶

En el siglo VII, Isidoro de Sevilla se refería a la Nación como un grupo de hombres que tienen un origen común.⁴⁷ “La palabra “nación”, varios siglos más tarde, en la Alta Edad Media, según dice Georges Burdeau, casi se utiliza sólo para referirse a los hombres llegados de otra parte que se distinguen de los autóctonos por su lengua insólita en un lugar por el cual pasan sin asentarse de manera durable. Así los escolares de las universi-

⁴³ Antiguo Testamento, Esdras, **10**; Nehemías **10**,30

⁴⁴ Exodo **23**, 22, 23 y 27.

⁴⁵ 1° de Samuel **15**, 3.

⁴⁶ 1° de Samuel **15**, 7 y 8.

⁴⁷ Georges Burdeau en la Encyclopaedia Universalis, Éditeur Á Paris (1989) Tomo 16, voz Nation, p. 6.

dades se agrupan en “naciones”.⁴⁸ Mucho tiempo después, en Inglaterra, como consecuencia del rompimiento del rey Enrique VIII con la Iglesia Católica Romana y la fundación de la Iglesia de Inglaterra (*the Church of England*) que tiene como cabeza y jefe al rey, el sentimiento de pertenencia a un pueblo se identifica con la sumisión al príncipe, tal como en 1648 se establecería en el Tratado de Paz de Westfalia por el cual los habitantes de un reino debían tener la religión de sus príncipes. Así la identificación de un pueblo reaparece como una igualdad religiosa; “*la solidaridad de grupo en el siglo XVII* (dentro de los distintos territorios de lo que ahora es Alemania), dice Kohn, *sólo regía entre los que tenían el mismo credo religioso*”.⁴⁹ La nación se caracteriza por la pertenencia de sus habitantes a un grupo que sigue los mandatos de los dirigentes de una iglesia y aún cuando dos pueblos tengan una base general de creencias religiosas cristianas que son comunes a ambos, el creer o no creer en ciertos detalles los hace diferentes. Los irlandeses por ser fieles a la iglesia católica, son diferentes, su diferencia profunda no viene del lugar, ni de la raza o del idioma, ni del origen de su pueblo — que no eran más distintos de lo que lo eran los galeses y los escoceses — sino de su religión y su adhesión a una iglesia con la que los reyes de Inglaterra habían tenido un choque frontal.

Antes de la Revolución la idea de la nación en Francia estaba también unida al rey de manera muy confusa. El rey era la unidad y esa unidad era la nación, ésta era algo diferente del reino y también del territorio y de la población. Después de los Estados Generales de 1614, “el rey encarnaba a la nación o, como dijo Aulard, la absorbía en sí. En 1766, Luis XV resumió la teoría de la omnipotencia real con estas palabras: “*Solo en mi persona reside la autoridad soberana. ... Mi pueblo sólo existe gracias a su unión conmigo; los derechos e intereses de la nación, que alguien osara separar de los del monarca, están necesariamente unidos a los míos y únicamente se hallan depositados en mis manos*”.⁵⁰

Pero la nación era una palabra especialmente vaga y todavía muy poco usada. Para apreciar debidamente la rareza de la palabra “nación” que con frecuencia se asocia al romanticismo alemán, es oportuno destacar que Johann Herder, a quien se considera, junto con Goethe, uno de los fundadores de ese movimiento, hablaba de las características de una comunidad social: un pasado común, un lenguaje, una cultura popular, una poesía y una literatura compartida. “*Un poeta*, decía en su exposición

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ Hans Kohn, *The Idea of Nationalism. A Study in Its Origins and Background*. La cita la tomo de la traducción al español publicada por el Fondo de Cultura Económica con el título Historia del Nacionalismo, (1949) p. 284.

⁵⁰ Hans Kohn, *The Idea of Nationalism. A Study in Its Origins and Background*. La cita la tomo de la traducción al español publicada por el Fondo de Cultura Económica con el título Historia del Nacionalismo, (1949) capítulo V, La Nación Soberana, Príncipe y pueblo, inciso 3, p. 175.

sobre Shakespeare publicada en 1773, *es el creador de la nación que lo rodea*"; sin embargo Herder no habla de *die Nation* (la nación, en alemán) sino de *das Volk* (el pueblo, en alemán), que algunos traductores lo toman como sinónimo de nación.

Una vez que se empieza a usar la Nación en las primeras Constituciones en Francia, la significación de la palabra va a ser objeto de reflexión, de discusión y de explicación en distintos países y precisamente porque su sentido era notablemente vago y al mismo tiempo tenía un toque glorioso, empieza a usarse para referirse a cosas muy distintas. Para Fichte, en 1807, en sus *Discursos a la Nación Alemana*, *"la nación alemana es el carácter original del pueblo alemán"*. La nación no era una realidad física sino "una realidad espiritual", una manera de pensar, una filosofía. *"Esta filosofía es pues esencialmente alemana, es decir, originaria; y, a la inversa, cualquiera que en poco sea un verdadero alemán no puede filosofar de otra manera"*.⁵¹ Setenta y cinco años después, en Francia, Ernest Renan, en su famosa conferencia titulada *¿Qué es una nación?*, decía: *"Una nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que, a decir verdad, no son sino una sola, constituyen esta alma, ese principio espiritual. Una está en el pasado, la otra en el presente. Una es la posesión común de un rico legado de recuerdos; la otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia indivisible que hemos recibido. ... Una nación es pues una gran solidaridad, constituida por el sentimiento de los sacrificios que se han hecho y de aquellos que se está dispuesto a hacer otra vez. Ella supone un pasado; ella se resume, sin embargo, en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida común. La existencia de una nación es (perdónenme esta metáfora) un plebiscito de todos los días, de la misma manera que la existencia de un individuo es una afirmación perpetua de vida"*.⁵²

Hoy, más de dos siglos después de la aparición de la Nación en Francia con la que comienza la gran expansión del vocablo durante la Revolución francesa, no existe acuerdo alguno sobre qué cosa es, y hay cientos de opiniones divergentes —algunas patéticas— de los autores más famosos sobre qué es, o que significa, eso a lo que se le llama la Nación. Manuel García Morente, en las conferencias que presentó en Buenos Aires en 1938 y que después fueron publicadas en un libro con el título *"Idea de la Hispanidad"*, hacía una larga relación de las glorias de España y de como "cuatro veces en la historia universal ha sido España el centro y eje de los acontecimientos mundiales por las virtudes futuras de la raza que

⁵¹ Johann Gottlieb Fichte, *Discursos a la Nación Alemana*, Séptimo discurso, (1807).

⁵² Ernest Renan, *Qu'est-ce qu'une nation?*, Traducción de la versión francesa publicada por AGORA, *Les Classiques*, III.

habíanse ya depurado, fortalecido y acrisolado” y explicaba como “España, a quien la Providencia confirió la misión de salvar la cultura europea es la primera nación en donde el Estado, la monarquía y el pueblo se fundieron como unidad política actuante, eliminando la monarquía las fuerzas de todo poder disidente”, “los españoles, la nación española, enseñan al mundo de entonces los principios teóricos y la realización práctica de la moderna política imperialista”, y “llevando la cruz y su bandera por las comarcas más remotas, conquista y coloniza continentes y construye el imperio más vasto que la historia ha conocido”. Para concluir diciendo que “*España, la nación española, no es un territorio mayor o menor; no es una determinada raza; no es un determinado idioma: es un estilo de vida, el estilo español de vida. ¿Cuál es ese estilo hispánico? Ni siquiera intentaremos “definir” el estilo español y habremos de limitarnos al esfuerzo de “mostrarlo”, de hacerlo intuitivo, mediante un símbolo que lo manifieste. A mi parecer, la imagen intuitiva que mejor simboliza la esencia de la hispanidad es la figura del caballero cristiano*”.⁵³

Lo primero que llama la atención en la Constitución mexicana, en lo que toca a la cuestión de quién es el titular del poder político en México, es que en el artículo 39 se dice que “*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo*”, y que “*Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste*”. En el artículo 41 se reafirma la soberanía del pueblo diciendo que “*El pueblo ejerce su soberanía*”, pero con el agregado de que el pueblo ejerce esa soberanía por medio de sus empleados, a quienes los grupos que hicieron la Constitución convierten rápidamente en “*los Poderes*”. Pero, de manera contradictoria, en el artículo 25 se habla de *la Soberanía de la Nación* y de su régimen democrático. ¿Se trata de dos soberanías la de la nación y la del pueblo? O el pueblo y la nación son sinónimos y entonces ¿por qué no se habla simplemente de la soberanía del pueblo? Para hacer las cosas un poco más confusas, se dice que el pueblo ejerce su soberanía por medio de sus empleados, llamados *Poderes*, pero la nación o no tiene poderes o la Constitución no dice que deba ejercerlos por medio de nadie, de lo cual se desprendería que los ejerce directamente. ¿Cómo?

A primera vista parecería que la nación es simplemente una forma de designar a todo el pueblo. Sin embargo la primera pregunta que surge inmediatamente de esta identificación entre la nación y el pueblo es algo elemental: si la nación y el pueblo son la misma cosa ¿Por qué no hablar sencillamente del pueblo cuando se menciona a la nación? La respuesta es que ni en la Constitución, ni en la teoría política, ni en la historia de esa palabra, “la Nación” se ha identificado con “el pueblo”.

⁵³ Manuel García Morente, *La Idea de la Hispanidad*, Capítulo I.

La nación en México es algo que cambia en la Constitución de un artículo a otro. En algunos casos, por ejemplo en el artículo 2, no se dice qué cosa es, pero se le menciona sugiriendo que puede ser la totalidad de la población, formada por pueblos y comunidades diferentes, dentro de la cual los grupos que tienen el dinero controlan a los pueblos indígenas en una situación de dominación muy parecida a la que vivieron éstos bajo el poder de los españoles durante trescientos años. En el artículo 3 fracción IV se habla del desarrollo de la nación de una manera que no puede identificarse con la población pues se refiere a la investigación científica y tecnológica de la nación. En el 25 se dice que el Estado (que nadie sabe tampoco qué cosa es) tiene entre sus tareas *dirigir el desarrollo nacional* (de lo cual se desprende que la nación no es la población, pues para que la población se desarrolle o se reproduzca no necesita de los servicios del “Estado”) y se dice que esto tiene como propósito fortalecer *la Soberanía de la Nación y su régimen democrático*; esto naturalmente es algo bastante misterioso pues el artículo 39 dice que la soberanía nacional reside en el pueblo.

Lo más interesante de este asunto de la nación es que, por alguna razón, en muchos de los sistemas de gobierno que se presentan como democráticos, los ciudadanos escogen a través de votaciones a los llamados representantes, pero estos representantes, aparentemente electos por los ciudadanos, no representan a sus electores ni tampoco al pueblo en general sino a esa nación indefinida y, por lo tanto, los electores, una vez que eligen a los llamados representantes (que en el lenguaje ordinario serían simples delegados que representan a los ciudadanos de las comunidades en las que son designados o bien, todos juntos, a todos los habitantes) en ningún caso pueden destituirlos, pues según la Constitución no los representan a ellos, sino a esa Nación indescifrable.

La idea de la Constitución francesa de 1791, según la cual los individuos electos por los ciudadanos no representaban ni la voluntad ni los intereses de esos ciudadanos, ni tampoco los intereses de los habitantes, sino que representaban a una Nación indefinida, fue usada a partir de entonces con gran provecho por los gobernantes y los representantes para asegurar su dominio sobre el resto de la sociedad. Se pueden llamar representantes, gobernantes, diputados, o de cualquier otra manera, pero su voz no es la de los ciudadanos ni la de la población. Su voz obedece a otros intereses, son los intereses que se ocultan atrás de máscaras de entidades indefinidas, como “el Estado” o “la Nación” que evocan el poder total o una gloria imaginaria en las historias oficiales y en los discursos, y que se usan, además de someter a los pueblos, para que los hombres del poder puedan evadir la responsabilidad por los crímenes que cometan.

La imposibilidad de que los ciudadanos puedan exigirle directamente a sus altos empleados responsabilidades por el desempeño perverso o criminal de sus cargos, se expresa ejemplarmente en el texto del juramento que hace el presidente de la República en México al tomar posesión de su cargo, de acuerdo con el artículo 87 de la Constitución: "...protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere *que la Nación me lo demande*", con lo cual se confirma de manera evidente que ni los ciudadanos, ni la población entera, en México, tienen poder alguno sobre sus empleados una vez que los designan. Es la Nación indefinida e invisible la única que puede exigirles algo y demandar a los empleados públicos y a los llamados representantes. Pero como la Nación no es una señora sino una entidad que no tiene voluntad propia y que sólo puede actuar por sus representantes y de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución hecha por algunos de esos mismos empleados y representantes, sólo los diputados electos por los ciudadanos de los diferentes distritos (pero que no representan al pueblo de esos distritos, ni a la población total) son los únicos que representan a la Nación, serían esos diputados los únicos que podrían demandar al Presidente. Vale hacer notar que en el juramento que hace el Presidente de acuerdo al artículo 87 no existe la menor mención a ejercer el cargo de manera honrada, tal vez porque esas cosas, como lo señalaba Tena Ramírez "son secundarias".

Dejando aparte la cuestión de los muchos significados de la nación, los hombres que tienen el poder y que buscan la manera de evitar cualquier participación democrática en el gobierno y al mismo tiempo buscan presentarse como gobernantes y legisladores legítimos por ser elegidos por el pueblo, se dan cuenta de los magníficos servicios que puede prestarles un ente imaginario que sustituya en la imagen popular al cuerpo social y a la totalidad de la población. Para esto se construye una teoría absurda e incoherente de la representación política de la población en la que si bien los representantes son electos por los ciudadanos, esos representantes no representan a los ciudadanos, ni a los habitantes, sino a esa nación indefinida, cuyos representantes son los diputados designados por esos ciudadanos que no tienen forma de reclamarles a los llamados representantes.

Es así como ni la población ni los ciudadanos en México, pueden reclamarles nada a los empleados públicos a los cuales eligen. Si de acuerdo con la Constitución mexicana los ciudadanos no pueden exigirle nada al presidente de la República, tampoco pueden reclamarles nada a los diputados federales ni a los senadores, simplemente porque éstos no son sus representantes; los primeros, los diputados, son representantes de la Nación según se establece en el artículo 51, los otros, los senadores, no se dice en la Constitución que representen a nadie. De esta manera se

cae en el absurdo total. El pueblo, los ciudadanos que eligen a esos personajes, no tienen poder alguno sobre esos individuos quienes según la teoría, y según todos los artículos del Título Cuarto de la Constitución, son sus servidores. El pueblo, en quien reside la soberanía nacional; el pueblo, de quien dimana todo poder público, no tiene poder ni medio legal alguno para destituir a sus llamados servidores, ni para encarcelarlos por los robos y los crímenes que cometen, pues los inteligentes empleados que hicieron la Constitución, establecieron que si los designados resultaran ser criminales dedicados antes que todo a enriquecerse ellos, sus familiares y sus amigos, como ha sido el caso de la mayor parte de los presidentes de la república, de los empleados dependientes de ellos y de la mayoría de los senadores y diputados, sólo un grupo de ellos mismos (los diputados y los senadores) pueden destituirlos a través de un procedimiento absurdo e inútil llamado *juicio político*, y no se puede proceder penalmente contra ninguno de los altos “servidores” (incluyendo a los diputados) por los crímenes que cometan durante el tiempo de su encargo, sino cuando esos mismos diputados den permiso para que así se haga.

III. La extraña historia de la Democracia moderna

Contra lo que creen muchas personas ilustradas que saben algo de historia, la democracia, después de lo que escribieron sobre ella algunos autores en la Grecia antigua, es algo que casi no se menciona nuevamente hasta los primeros años del siglo XIX.

Para precisar esto y evitar confusiones y tonterías basadas en novelas y obras cinematográficas que presentan como hechos históricos relatos de mentiras, es conveniente verificar los textos documentales de ciertos acontecimientos del pasado que han sido deformados para ofrecerles fantasías a los hombres actuales. Así, por ejemplo, es necesario tener presente que la democracia nunca fue uno de los propósitos de los *barones menores*⁵⁴ que encabezados por Cromwell llevaron a cabo la rebelión contra el rey Carlos I en 1640, y que gran parte de la actividad de la llamada “República” de Cromwell estuvo orientada precisamente a mantener sometida a la población y a evitar que la mayoría del pueblo tuviera conocimiento alguno del manejo del gobierno.⁵⁵ Es conveniente también señalar

⁵⁴ George. M. Trevelyan el famoso historiador inglés empieza por señalar que desde el siglo XIV la nobleza en Inglaterra estaba dividida en dos en el Parlamento Inglés: Los *barones mayores* y los *barones menores*, es decir “los comunes” (The Commons) ***A Shortened History of England***, Penguin Books Ltd. (1971) p. 155.

⁵⁵ Christopher Hill, ***The Century of Revolution, 1603-1714***, Second Edition, (1988) Van Nostrand Reinhold (UK) Co. Ltd. *Part One, Politics and the Constitution, The Liberties of the Commons*, pp. 36 a 38.

que ni en la Declaración de Independencia de las colonias inglesas en la América del norte, ni en las constituciones de los nuevos Estados en esa región, ni en la Revolución francesa de 1789 y en las constituciones que se hicieron en los años siguientes, ni tampoco en la Constitución de los Estados Unidos, se mencionaba a la democracia en alguna de sus frases.

Existieron, claro está, varios escritores notables antes del siglo XIX que expresaban ideas muy cercanas a la democracia: Thomas Hooker, pastor y predicador de la iglesia de Hartford en Nueva Inglaterra, sostenía en 1648 que el pueblo debía elegir a sus párrocos, a sus dignatarios y a sus gobernantes, *“de ahí procede la autoridad de éstos en sus cargos”*.⁵⁶ Roger Williams, también eclesiástico, predicaba por las mismas fechas en Rhode Island la igualdad entre los hombres, la tolerancia religiosa y en su libro titulado *“El sangriento dogma de la persecución por causa de conciencia”*,⁵⁷ afirmaba que la autoridad se apoyaba en el consentimiento del pueblo y sostenía que *“Todo magistrado legítimo no sólo es ministro de Dios, sino también ministro o servidor del pueblo y si se entremete en aquello que no le ha sido confiado por el pueblo, se excede en su comisión”*.⁵⁸

Es particularmente interesante que, al día de hoy, muchos hombres y mujeres ilustradas no tengan conocimiento de que las primeras constituciones modernas (las de los nuevos “Estados” que sustituyeron a las colonias inglesas en Norteamérica y la primera Constitución francesa de 1791) no solamente no tenían como propósito implantar alguna democracia, sino que, por el contrario, el primer objetivo de esos documentos era evitar la participación política de las mayorías, reservando el derecho de voto a los hombres de los sectores adinerados y reservando los asientos de los representantes y los gobernadores para los hombres más ricos.

1. *La ausencia de la democracia en las primeras constituciones en los Estados de Norteamérica*

En ninguna de las constituciones de los nuevos estados en Norteamérica se mencionaba a la democracia o se decía que alguna de las nuevas entidades tenía un gobierno democrático, pues aún y cuando en casi todos

⁵⁶ Thomas Hooker, *Survey of the Summe of Church Discipline*, London (1648) Part II, pp. 66 a 72.

⁵⁷ Roger Williams, *The Bloudy Tenent yet more Bloody*, Narragansett Club Publications. Hay una traducción reciente al español del libro de Williams con el título “El sangriento dogma de la persecución por causa de conciencia” publicado por el Centro de Estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2004.

⁵⁸ Roger Williams, *The Bloudy Tenent yet more Bloody*, Narragansett Club Publications. *“Every lawful Magistrate is not only the Minister of God, but the Minister or servant of the people also, and that Minister or Magistrate who goes beyond ... intermeddles with that which cannot be given from the people”*. Vol. IV, p. 187.

ellos, siguiendo las ideas de Richard Hooker⁵⁹ y las de Locke, se reconocía al legislativo como el poder supremo en la comunidad porque “el público” lo escoge y lo designa⁶⁰ y por lo tanto las asambleas legislativas estaban por encima de los gobernadores y de los jueces, el nombramiento de los miembros de esas asambleas legislativas estaba reservado a los hombres blancos privilegiados que tenían derecho a votar por ser propietarios de inmuebles o tener rentas superiores a las de la mayoría de los habitantes.

Según los textos de las diferentes constituciones de los nuevos Estados en Norteamérica, únicamente 1 entre 5 ó 1 entre 4 hombres blancos, es decir solo el 20% y, en el mejor de los casos solo el 25% de los hombres blancos adultos, según los diferentes Estados, podían votar. En lo que toca a quienes ejercían el gobierno o representaban a la población, solamente los hombres más ricos de cada Estado podían ser electos como representantes, senadores o gobernadores. Así por ejemplo, de acuerdo con la Constitución del Estado de Georgia de 1777, los únicos que tenían derecho a votar eran los varones blancos que tuvieran propiedades por valor de diez libras y que pagaran impuestos, pero éstos electores solo podían votar para ser representados por los pocos hombres de ese Estado que tuvieran propiedades al menos por 250 libras.⁶¹ En el Estado de Carolina del Sur el derecho al sufragio estaba restringido a los hombres que fueran propietarios de 50 acres de tierra, quienes sólo podían votar en favor de los propietarios que tuvieran por lo menos inmuebles y esclavos con valor de 1000 libras,⁶² a fin de que algunos de éstos fueran sus representantes, y, para senadores, por los muy pocos hombres del Estado que tuvieran propiedades por 2000 libras.⁶³

Lo anterior no debe sorprendernos. En la mentalidad de todos los miembros de la Convención que redactaron más tarde, en 1787, en Filadelfia, el proyecto de Constitución de los Estados Unidos que se sometería a ratificación por los votantes seleccionados por ser propietarios acom-

⁵⁹ Richard Hooker, *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*, The First Book, Chapter 10.8, Cambridge Texts in the History of Political Thought, Cambridge University Press. 1989.

⁶⁰ John Locke, *The Second Treatise of Government*, Chapter XI, n° 134, líneas 4 a 11 (se transcribe con la ortografía original): “The first and fundamental positive Law of all Commonwealths, is the establishing of the Legislative Power; as the first and fundamental natural Law, which is to govern even the Legislative it self, is the preservation of the Society, and of every person in it. For without this the Law could not have that, which is absolutely necessary to its being a Law, the consent of the Society, over whom no Body can have a power to make Laws, but by their own consent, and by Authority received from them;” p. 355 y 356 de la edición de *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, 1989.

⁶¹ Charles A. Beard, *An Economic Interpretation of the Constitution of the United States*, Macmillan Publishing Co., Inc. New York, (1941), pp. 70 y 71.

⁶² *Statutes at Large* (South Carolina), Vol. IV, p. 99.

⁶³ Schaper, “Sectionalism in South Carolina”, *American Historical Association Report* (1900), Vol. I, p. 368.

dados en cada Estado, el gobierno y la representación política debía estar en manos de los hombres ricos y todos compartían un enorme temor no sólo al gobierno por el pueblo, sino aún a la posibilidad de que aquellos hombres que no fueran propietarios de bienes inmuebles pudieran votar para elegir a los hombres que debían ejercer el gobierno. El almirante Morison, profesor de la Universidad de Harvard y uno de los historiadores norteamericanos dedicados a glorificar a los Estados Unidos, refiriéndose a las opiniones de Benjamín Franklin a quien se considera uno de los Padres Fundadores (*Founding Fathers*) del sistema Norteamericano, dice: “Hasta el democrático Benjamín Franklin declaraba que “con respecto a los que no tienen bienes inmuebles... el concederles derecho de voto para las legislaturas sería una imprudencia”.⁶⁴

James Madison, a quien después se le llamaría “El Padre de la Constitución” y quien era uno de los miembros más respetados en la Convención de Filadelfia, empezaba por señalar las diferencias entre una forma republicana de gobierno y una democracia y se pronunciaba claramente a favor de la república y en contra de la democracia:

Los dos grandes puntos de diferencia entre una democracia y una república son: primero, que en ésta el gobierno se delega a un pequeño número de ciudadanos elegidos por los demás; segundo, que el gobierno republicano puede aplicarse a un número mayor de ciudadanos y a una extensión mayor de territorio. Con este sistema, bien puede suceder que la voz pública pronunciada por los representantes del pueblo esté más conforme con el bien común que si la profiriese directamente el pueblo mismo”.⁶⁵

Alexander Hamilton, quien junto con Madison escribiría después la mayor parte de los artículos periodísticos para hacerle propaganda en Nueva York al proyecto de Constitución que habían elaborado ellos y otros delegados en Filadelfia, probablemente por las dudas sobre la identidad de su padre en una época en que los prejuicios en esos temas eran aún más brutales que en la actualidad, se presentaba como un descendiente de la nobleza, pero políticamente creía que el mejor gobierno era aquel que estuviera manejado por la oligarquía económica. Los ricos que ejercen el gobierno, decía, serán honrados, ya que teniendo riqueza suficiente

⁶⁴ Morison, Commager y Leuchtenburg, *Breve historia de los Estados Unidos*, (1980) Fondo de Cultura Económica, p. 134. Traducción al español de la obra original en inglés titulada *A Concise History of the American Republic*, Oxford University Press, (1977), New York.

⁶⁵ *The Federalist, Number 10*: “The two great points of difference between a democracy and a republic are: first, the delegation of the government, in the latter, to a small number of citizens elected by the rest; secondly, the greater number of citizens, and greater sphere of country, over which the latter may be extended. Under such a regulation, it may well happen that the public voice pronounced by the representatives of the people, will be more consonant to the public good than if pronounced by the people themselves, convened for the purpose”.

no tienen necesidad de más y teniendo poder suficiente no ambicionarán tampoco más. A pesar de que muchas de sus ideas venían de la filosofía política de Hobbes, en este punto se olvidaba de la observación que éste hacía en el sentido de que en la búsqueda de honores, de riqueza y de poder, el hombre no tiene límites.⁶⁶ Así, en una de sus intervenciones en la convención de Filadelfia, Hamilton explicaba su oposición a la democracia diciendo:

Toda colectividad social se divide en los pocos y los muchos. Los primeros son los ricos y bien nacidos; los otros son la masa del pueblo. Se ha dicho que la voz del pueblo es la voz de Dios; pero esta máxima, por mucho que se haya repetido y creído, no es en realidad verdadera. El pueblo es turbulento e inconsistente y rara vez juzga o decide acertadamente. Dad pues a la primera clase participación conspicua y permanente en el gobierno. Ella contrarrestará la inestabilidad de la segunda, y como ninguna ventaja sacará de cambio alguno, mantendrá siempre un buen gobierno. ¿Puede suponerse que una asamblea democrática que anualmente pasa por manos de la masa del pueblo busque de continuo el bien público? Sólo un cuerpo permanente puede refrenar la imprudencia de la democracia. La índole turbulenta y discolia del pueblo necesita freno”.⁶⁷

El primer objetivo de la mayor parte de los miembros de la Convención que se reunió en Filadelfia para hacer el proyecto de la Constitución con la que unirían a los Estados, era impedir la democracia, entendida como la participación de la mayoría de la población en los gobiernos de los diferentes Estados y también naturalmente en el gobierno federal que se tenía intenciones de crear. Madison, quien igual que Hamilton y a pesar de sus diferencias con éste era uno de los que más peso tenían en la Conven-

⁶⁶ “Felicity is a continuall progresse of the desire, from one objet to another; the attaining of the former, being still but the way to the later. So that in the first place, I put for a generall inclination of all mankind, a perpetuall an restless desire of Power after power, that ceaseth onely in Death. A man cannot assure the power and means to live well, which he hath present, without the acquisition of more. And from hence it is, that Kings, whose power is greatest, turn their endeavours to the assuring it a home by Lawes”. Thomas Hobbes, *Leviathan*, Part I, cap. XI, tomado de la edición de *Penguin Classics* que reproduce la versión facsimilar de 1651 con la ortografía original.

⁶⁷ “All communities divide themselves into the few an the many. The first are the rich and well born, the other the mass of the people. The voice of the people has been said to be the voice of God; and, however generally this maxim has been quoted and believed, it is not true to fact. The people are turbulent and changing; they seldom judge or determine right. Give, therefore, to the first class a distinct, permanent share in the government. They will check the unsteadiness of the second; and as they cannot receive any advantage by a change, they therefore will ever maintain good government. Can a democratic assembly, who annually revolve in the mass of the people, be supposed steadily to pursue the public good? Nothing but a permanent body can check the imprudence of democracy. Their turbulent and uncontrollable disposition requires checks”. Jonathan Elliot, *Elliot's Debates*, first published between 1827 and 1830 as a five-volume collection entitled *The Debates in the Several State Conventions on the Adoption of the Federal Constitution*, Vol. I, p. 422.

ción, explicaba el temor que casi todos los delegados tenían al gobierno de la mayoría y su firme determinación de impedir que en el futuro pudiera implantarse la democracia.⁶⁸

Las expresiones de Hamilton, el líder del partido federalista, eran mucho más agresivas en contra de la democracia. Algunas de las más conocidas son precisamente las que hizo durante la Convención de Filadelfia:

Poco afecto tengo a la majestad de la multitud, y renuncio toda pretensión a su apoyo.” “¡El pueblo! ¡El pueblo es una gran bestia!” “Algunos caballeros dicen que tenemos necesidad de ser rescatados de la democracia. Pero ¿cuáles son los medios que se proponen para lograrlo? Que una asamblea democrática sea refrenada por un senado democrático, y éste y aquélla por un primer magistrado democrático. Así no se logrará el fin, pues los medios no son los adecuados a los fines. (El gobierno) será por tanto débil e ineficaz.”⁶⁹

Muchos años después, una vez que la palabra democracia empieza a verse como una palabra de prestigio en los Estados Unidos, los comentaristas norteamericanos comienzan a llamar a Thomas Jefferson: “*el demócrata*”, en buena parte por la frase que escribió Tocqueville en su famosísimo libro *De la Démocratie en Amérique*, publicado en Francia en enero de 1835 y unos meses después traducido al inglés y publicado en Inglaterra, en el cual el autor calificaba a Jefferson como “*el más grande demócrata que haya nacido hasta ahora de la democracia norteamericana*”.⁷⁰

⁶⁸ “The landed interest, at present, is prevalent, but in process of time... when the number of landholders shall be comparatively small... will not the landed interests be overbalanced in future elections? and, unless wisely provided against, what will become of our government? In England, at this day, if elections were open to all classes of people, the property of landed proprietors would be insecure. An Agrarian law would take place. If these observations be just, our government ought to secure the permanent interests of the country against innovation. Landholders ought to have a share in the government, to support these invaluable interests, and to balance and check the other. They ought to be so constituted as to protect the minority of the opulent against the majority”. *Elliot's Debates*, Vol. 1, pp. 449-450.

⁶⁹ “*I am not much attached to the majesty of the multitude*”, he said during the debate over the Constitution, “*and waive all pretensions (founded on such conduct) to their countenance*”. His notorious comment —which the American democrat has never forgiven him, “*The people! - the people is a great beast!*” — was characteristically frank. “*Gentlemen say we need to be rescued from the democracy. But what are the means proposed? A democratic assembly is to be checked by a democratic senate, and both these by a democratic chief magistrate. The end will not be answered, the means will not be equal to the object. It will, therefore, be feeble and inefficient*”. Alexander Hamilton, *Brief of speech submitting his plan of Constitution, in Works*, Vol. II, p. 415, citado por Vernon Louis PARRINGTON, *Main Currents in American Thought* (1930) Harcourt, Brace and Company, New York, Volume One, pp. 300 a 302.

⁷⁰ Alexis de Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, Volumen I, Segunda parte, Capítulo V, inciso titulado INFLUENCIA QUE HA EJERCIDO LA DEMOCRACIA NORTEAMERICANA SOBRE LAS LEYES ELECTORALES.

Sin duda Jefferson fue un hombre excepcional, dedicado a trabajar por el bienestar de todos los individuos dentro del medio social en el que vivía. Profundamente preocupado en asegurar y ampliar los derechos de los habitantes, lo cual, según él, únicamente podía lograrse acabando con la monarquía. Convencido, siguiendo las ideas de Locke, de que todos los poderes del gobierno surgían del cuerpo legislativo, no dudaba, sin embargo, en condenar el despotismo de las asambleas legislativas: “173 *déspotas pueden seguramente ser tan opresivos como uno solo. De poco nos servirá que esos déspotas hayan sido escogidos por nosotros mismos. ... “Un despotismo electoral no fue la forma de gobierno por la que luchamos”*.⁷¹ Es posible que Jefferson fuera un partidario de la democracia, pero si fue así, nunca lo expresó claramente. Las poquísimas menciones que hace él de la democracia en algunos de sus escritos, especialmente en su carta a James Madison fechada en Monticello el 28 de diciembre de 1794, no nos permiten concluir nada definitivo de su opinión sobre la democracia. Lo único que sabemos es que en los grandes documentos que escribió, esto es, en *A Summary View of the Rights of British America*, publicado en julio de 1774, *The Declaration of Independence* 1776, el *Draft Constitution for Virginia*, 1776, y en las *Notes on the State of Virginia*, escritas entre 1781 y 1782, no existe opinión alguna sobre la democracia, que, por entonces, era todavía algo que se consideraba altamente peligroso en todas partes de Norteamérica.

2. De la ausencia de la democracia en la Revolución francesa

En las constituciones escritas de los nuevos Estados que se inventaron sobre lo que eran las colonias inglesas del Norte de América a partir de 1776 y en la Constitución por la cual entre 1787 y 1789 se unen esos Estados en una federación a la que se le pone por título Estados Unidos de América, no se hace mención alguna de la democracia. En los grandes documentos que se escriben en Francia durante la Revolución, tampoco.

Es cierto que desde 1762 Juan Jacobo Rousseau había publicado en Amsterdam su libro *Del Contrato Social*,⁷² en el que aparecen algunas de las más importantes reflexiones que se han hecho sobre lo que actual-

⁷¹ Thomas Jefferson, *Notes on the State of Virginia*, Query XIII, Constitution, inciso 4: “*It will be no alleviation that these powers will be exercised by a plurality of hands, and not by a single one. 173 despots would surely be as oppressive as one. As little will it avail us that they are chosen by ourselves. An elective despotism was not the government we fought for*”.

⁷² El título del libro, escrito originalmente en francés por J. J. ROUSSEAU, quien se presentaba en la portada del mismo como Ciudadano de Ginebra, es *Du Contrat Social* que literalmente se traduce al español como “Del Contrato Social”, sin embargo en la mayor parte de las ediciones que se hacen de esta obra en español se le pone simplemente por título “El Contrato Social”.

mente se conoce como Ciencia o Teoría Política. La obra de Rousseau está formada por una multitud de opiniones políticas escandalosas para su tiempo; unas muy acertadas, otras disparatadas y contradictorias, y muchas ininteligibles por el uso que hacía de entes imaginarios y abstracciones, como aquella frase en la que decía: *"El gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político que lo contiene es en grande. Es una persona moral dotada de ciertas facultades, activa como el soberano, pasiva como el Estado"* y que, a continuación trataba de aclarar y se enredaba más, diciendo: *"Sin embrollarnos en esta multitud de términos, contentémonos con considerar al gobierno como un nuevo cuerpo del Estado, distinto del pueblo y del soberano e intermediario entre el uno y el otro. La diferencia esencial entre estos dos cuerpos es que el Estado existe por sí mismo y el gobierno por el soberano"*.⁷³

Lo más interesante, para el tema de la democracia, es que Rousseau inicia su famoso libro haciendo varias reflexiones muy claras en contra de la sumisión de los hombres a un señor y de la falta de razón para someter a los hombres por la fuerza: *"El hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes encadenado"* ... *"En tanto un pueblo está obligado a obedecer y obedece, hace bien; tan pronto como puede sacudir el yugo y lo sacude, hace aún mejor, pues recobrando su libertad con el mismo derecho con que le fue arrebatada, prueba que fue creado para disfrutar de ella"*,⁷⁴ y plantea como el objetivo de su libro encontrar una forma de asociación que defienda con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes, tal es el problema fundamental que pretende resolver con el *Contrato Social*, cuyas cláusulas se reducen a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera.⁷⁵ Pero al tratar de la democracia decía: *"No hay gobierno que esté tan sujeto a las guerras civiles y a las agitaciones intestinas como el democrático o popular, a causa de que no hay*

⁷³ "Le gouvernement est en petit ce que le corps politique qui le renferme est en grand. C'est une personne morale douée de certaines facultés, active comme le souverain, passive comme l'État" ... "Sans nous embarrasser dans cette multiplication de termes, contentons-nous de considérer le gouvernement comme un nouveau corps dans l'État, distinct du peuple et du souverain, et intermédiaire entre l'un et l'autre. Il y a cette différence essentielle entre ces deux corps, que l'État existe par lui-même, et que le gouvernement n'existe que par le souverain". J. J. Rousseau, **Du Contrat Social**, Livre III, Chapitre I.

⁷⁴ "L'homme est né libre, et partout il est dans les fers".... "tant qu'un peuple est contraint d'obéir et qu'il obéit, il fait bien; sitôt qu'il peut secouer le joug, et qu'il le secoue, il fait encore mieux; car, recouvrant sa liberté par le même droit qui la lui a ravie, ou il est fondé à la reprendre, ou on ne l'était point à la lui ôter". Rousseau, **Du Contrat Social**, Livre I, Chapitre I.

⁷⁵ "Trouver une forme d'association qui défende et protégé de toute sa force commune la personne et les biens de chaque associé, et par laquelle chacun s'unissant à tous n'obéisse pourtant qu'à lui-même et reste aussi libre qu'auparavant. Tel est le problème fondamental dont le contrat social donne la solution". **Du Contrat Social**, Livre I, Chapitre VI.

tampoco ninguno que tienda tan continuamente a cambiar de forma, ni que exija más vigilancia y valor para sostenerse".⁷⁶

Es cierto también que, unos meses antes de la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Emmanuel Sieyès, sacerdote y vicario de Chartres, había escrito diversos comentarios sobre la Convocatoria a los Estados generales que había promulgado el rey Luis XVI en julio de 1788, en los cuales presentaba de manera muy clara las incoherencias y la falsedad en la que se apoyaba la concepción etérea de "los representantes de Francia" en esa Convocatoria. Estos comentarios aparecen primero en el escrito de Sieyès titulado *Vues sur les moyens d'exécution dont les représentants de la France pourront disposer en 1789*,⁷⁷ e inmediatamente después en un *Essai sur les privilèges*,⁷⁸ y en su gran folleto *Qu'est ce que le Tiers état?* (¿Qué es el Tercer estado?) publicado en enero de 1789.

En esos escritos, Sieyès denunciaba los engaños y los absurdos de la concepción que había de "la representación" en Francia antes de la Revolución. Su crítica y sus argumentos contra la imaginaria representación del pueblo francés en lo que se llamaba los *Estados generales* acabó con la farsa de la representación de la sociedad entera que se le otorgaba desde hacía casi 500 años a la reunión de los tres sectores o clases sociales (llamados estados): el clero, la nobleza y el tercer estado, en los cuales, por decreto de los reyes, se dividía la sociedad francesa, se le daba representación como dos estados o sectores dentro del reino al alto clero y a la nobleza compuestos en total por 200,000 habitantes en tanto que al resto de la población, 25 millones de habitantes (el 99% de la población),⁷⁹ se le consideraba sólo como un sector al cual le "nombraban" como "sus" representantes a algunos miembros de la nobleza.⁸⁰ Estos señalamientos eran sin duda de la mayor trascendencia para denunciar la falsedad de la representación en el antiguo régimen. Pero en lo que toca a la democracia, la palabra simplemente no aparece en ninguno de los tres folletos de Sieyès.

⁷⁶ "Il n'y a pas de gouvernement si sujet aux guerres civiles et aux agitations intestines que le démocratique ou populaire, parce qu'il n'y en a aucun que tende si fortement et si continuellement à changer de forme, ni qui demande plus de vigilance et de courage pour être maintenu dans la sienne". *Du Contrat Social*, Livre III, Chapitre IV.

⁷⁷ El título en español sería: "Puntos de vista sobre los medios de ejecución de que podrán disponer los representantes de Francia en 1789". Este ensayo fue publicado como un escrito anónimo en diciembre de 1788.

⁷⁸ Emmanuel J. Sieyès, *Ensayo sobre los privilegios*. Este ensayo también fue publicado como un escrito anónimo en diciembre de 1788.

⁷⁹ Emmanuel J. Sieyès, *Qu'est-ce que le tiers-état?* Chapitre III, Inciso II Deuxième Demande du Tiers.

⁸⁰ Emmanuel J. Sieyès, *Qu'est-ce que le tiers-état?* Chapitre III, Inciso I Première Demande.

Pocos meses después de que Sieyès publicara esos escritos, los revolucionarios, entre ellos el mismo Sieyès, en agosto de 1789, dan a conocer la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la cual se mencionaban algunos de los enunciados más importantes que se han expresado en la historia de las asociaciones políticas para tratar de acabar con las concepciones del despotismo fundadas en la superioridad de los grupos privilegiados sobre la enorme mayoría de la población, pero en ningún punto de la Declaración se habla de democracia.

El primer enunciado de la Declaración francesa era la afirmación según la cual *“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”*.⁸¹

La segunda se refiere a algo especialmente importante que, más de doscientos años después, todavía tratan de burlar los hombres que dominan a sus pueblos en casi todas partes del mundo: *“El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”*.⁸²

Junto con éstas, hay otras declaraciones de la mayor trascendencia: *“La libertad consiste en poder hacer todo lo que no causa daño a otro”*.⁸³ *“La ley sólo puede prohibir las acciones perjudiciales a la sociedad”*.⁸⁴ *“La ley es la expresión de la voluntad general”*. *“Todos los ciudadanos tienen derecho de concurrir personalmente, o por sus representantes a la elaboración de la ley. La ley debe ser la misma para todos sea que proteja, sea que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra diferencia que la de sus virtudes y sus talentos”*.⁸⁵ *“La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todos los agentes públicos sobre la manera como llevan a cabo su administración”*.⁸⁶

Todas éstas eran expresiones escandalosas en una época en que cualquier desobediencia a los mandatos de la autoridad, cualquier alusión a la igualdad de derechos, cualquier llamado a la rebelión contra la autoridad por despótica que ésta fuera y cualquier reconocimiento de los derechos de los hombres comunes era visto como una herejía y un atentado contra el orden impuesto por Dios para el gobierno de los pueblos, y

⁸¹ *Déclaration des Droits de L'Homme et du Citoyen du 26 aout 1789*, Article Premier: “Les hommes naissent et demeurent libres et égaux en droits”.

⁸² *Déclaration des Droits de L'Homme et du Citoyen du 26 aout 1789*, Art. 2: “Le but de toute association politique est la conservation des droits naturels et imprescriptibles de l'homme”.

⁸³ *Déclaration*, Art. 4: “La liberté consiste à pouvoir faire tout ce qui ne nuit pas à autrui”.

⁸⁴ *Déclaration*, Art. 5: “La loi n'a le droit de défendre que les actions nuisibles à la société”.

⁸⁵ *Déclaration*, Art. 6: “La loi est l'expression de la volonté générale ...”.

⁸⁶ *Déclaration*, Art. 15: “La société a le droit de demander compte à tout agent public de son administration”.

la resistencia a la autoridad impuesta por Dios, llevaba a la condenación. Todavía en 1881, noventa años después, el papa León XIII en su encíclica *Diuturnum Illud*, invocando lo que decía eran las palabras del apóstol San Pablo, ordenaba: “*Todos habéis de estar sometidos a las autoridades superiores... Que no hay autoridad sino por Dios y las que hay, por Dios han sido ordenadas, de suerte que quien resiste a la autoridad resiste a la disposición de Dios, y los que la resisten atraen sobre sí la condenación...*” Y en esta misma línea se mueve la noble sentencia de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles: *Por amor del Señor estad sujetos a toda autoridad humana, ya al emperador, como soberano, ya a los gobernadores, como delegados suyos*.⁸⁷ Más tarde, el mismo León XIII en 1885 en su Encíclica *Inmortale Dei* escrita para combatir las nuevas ideas, especialmente pecaminosas, declaraba, apoyándose en San Agustín, que los hombres no tienen los mismos derechos; condenaba los principios modernos de la libertad inventada en la gran revolución del siglo XVIII, los cuales eran la base y fundamento de un *derecho nuevo*, sosteniendo que la soberanía del pueblo impedía garantizar la seguridad pública y mantener el orden en la sociedad. *Los Romanos pontífices* —decía el papa— han condenado con gran autoridad doctrinal esos principios: el indiferentismo religioso, la libertad de cultos y de conciencia, la libertad de imprenta y la legitimidad del derecho de rebelión.⁸⁸

⁸⁷ León XIII, *Diuturnum Illud*, II, 10. **Doctrina Pontificia, II, Documentos políticos**, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, (1958), p. 116.

⁸⁸ León XIII, *Inmortale Dei*, **Doctrina Pontificia, II, Documentos políticos**: “En numerosos pasajes de sus obras San Agustín ha subrayado con su elocuencia acostumbrada el valor de esos bienes, sobre todo cuando, hablando con la Iglesia católica, le dice: tú adviertes a los pueblos que presten obediencia a los reyes. Tú enseñas con cuidado a quién es debido el honor, a quién el afecto, a quién la reverencia, a quién el temor, a quién el consuelo, a quién el aviso, a quién la reprensión, a quién el castigo, manifestando al mismo tiempo *que no todos tienen los mismos derechos*.” (*op. cit.* p. 201) “A esta fuente hay que remontar el origen de los principios modernos de una libertad desenfrenada, inventados en la gran revolución del siglo pasado y propuestos como base y fundamento de un *derecho nuevo*. El principio supremo de este *derecho nuevo* es el siguiente: todos los hombres, de la misma manera que son semejantes en su naturaleza específica, son iguales también en la vida práctica” (*op. cit.* p. 204). “La naturaleza enseña que toda autoridad, sea la que sea, proviene de Dios, como de suprema y augusta fuente. *La soberanía del pueblo, aunque presenta grandes ventajas para halagar y encender innumerables pasiones, carece de todo fundamento sólido y de eficacia substantiva para mantener el orden en la sociedad*. Prevalece hoy en día la opinión de que, siendo los gobernantes meros delegados, encargados de ejecutar la voluntad del pueblo, es necesario que todo cambie al compás de la voluntad del pueblo, de donde se sigue que el Estado nunca se ve libre del temor de las revoluciones” (*op. cit.* p. 207). “Estas doctrinas, contrarias a la razón y de tanta trascendencia para el bien público del Estado, no dejaron de ser condenadas por los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, que vivían convencidos de las obligaciones que les imponía el cargo apostólico. Así, Gregorio XVI en la encíclica *Minari vos*, de 15 de agosto de 1832, condenó con gran autoridad doctrinal los principios que ya entonces se iban divulgando, esto es, la libertad absoluta de cultos y de conciencia, la libertad de imprenta y la legitimidad del derecho de rebelión” (*op. cit.* p. 209).

Las ideas de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, eran, naturalmente, pecaminosas para los hombres interesados en mantener el despotismo de los reyes y el dominio de los grandes señores sobre los pueblos, pero como puede verse, en la famosa Declaración no existía todavía una sola frase en la que se hablara de democracia ni de la participación de la ciudadanía en el gobierno, esto es, de la participación democrática en el gobierno y, en cambio, se hacía una aseveración que le atribuía la soberanía a un ente imaginario: “la Nación”, con una expresión tramposa por ambigua que hablaba de “residencia esencial” y decía: “*El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación*”, precisamente para evitar que pudiera pensarse que el poder supremo debía atribuirse a la población.

Dos años después de la famosa Declaración, se expide, en 1791, la primera Constitución francesa, la cual es uno de los mejores ejemplos de documentos constitucionales incongruentes que se han hecho en la historia. Se trata de un conjunto de tonterías en donde se mezclaban conceptos abstractos inexistentes con entes ficticios imaginarios y todo tipo de fantasías.

Para empezar, después de escribir una lista de garantías de tinta en el papel que se decía estaban garantizadas por la Constitución, como si ésta fuera un talismán, las cuales obviamente — igual que la mayor parte de “garantías” en muchas de las constituciones actuales en el mundo — se sostenían en el aire, pues no existían medios accesibles efectivos para asegurarlas ni para castigar a los ilusorios representantes y a los demás empleados públicos que pasaran sobre ellas, se consagraban las fantasías: Una *Soberanía* (con mayúsculas) que era una, indivisible, inalienable e imprescriptible, la cual, aunque nadie supiera que era lo que significaba la palabra, una vez que había dejado de ser un atributo del monarca — igual que en la Declaración de 1789 — pertenecía a una *Nación* abstracta que, desde luego, no era el pueblo ni los habitantes.⁸⁹ De esa Nación emanaban como de una fuente mágica todos los *Poderes* (también con mayúsculas) que obviamente no le pertenecían a los habitantes o a la población, pues eran de la Nación y, para afianzar más la idea de que esos poderes no podía ejercerlos la población, se establecía que tales poderes únicamente se podían ejercer por delegación, esto es por los representantes, quienes de esta manera se adueñaban y se convertían en “*los Poderes*”.⁹⁰ A continuación, se establecían una serie de incongruencias para lo cual se empleaban algunas de las palabras gloriosas: la Consti-

⁸⁹ Article Premier du Titre III de la **Constitución francesa de 1791**: “La Souveraineté est une, indivisible, inaliénable et imprescriptible. Elle appartient à la Nation; ...”.

⁹⁰ “La Nation de qui seule émanent tous les Pouvoirs, ne peut les exercer que par délégation”. Article 2 du Titre III.

tución era *representativa*, pero a su vez *era representada* por el Cuerpo legislativo y el rey.⁹¹ Después, aquella Nación invisible, de quien emanaban todos los poderes, le delegaba el poder legislativo a una Asamblea Nacional compuesta de representantes temporales “libremente elegidos” por un *pueblo* (en el cual casi la mitad de los hombres adultos no tenían derecho a votar) para que esa Asamblea ejerciera el poder legislativo junto con el rey.⁹²

Pero en lo que toca a la democracia, a la cual nunca se le menciona en ese texto, los hombres que escribieron la Constitución de 1791 tuvieron buen cuidado de establecer restricciones muy efectivas para impedir que cualquiera de los hombres sin riqueza pudiera ser diputado en el Cuerpo legislativo.

A diferencia de las promesas de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que atribuía a “*todos los ciudadanos*” el “*derecho de concurrir personalmente o por sus representantes*” a la formación de la ley,⁹³ en la Constitución de 1791 el derecho de hacer las leyes —igual que todos los poderes— le pertenecían a una Nación imaginaria que le delega su poder legislativo a una Asamblea Nacional compuesta de representantes que se dice que son elegidos por el pueblo pero que no representan a sus electores, ya que según la Constitución hecha por esos representantes, éstos representan a esa Nación ambigua recién inventada, la cual, al delegar su poder legislativo (que no le pertenece a los ciudadanos) establece finalmente quiénes son los que harán la ley.⁹⁴

Las restricciones empiezan con una distinción de poca importancia numérica entre ciudadanos activos y pasivos. Los únicos que podían votar eran los ciudadanos activos, y únicamente eran ciudadanos activos los hombres que pagaban impuestos al menos por el equivalente a tres jornadas de trabajo. Según los cálculos que presentan Bluche, Rials y Tulard, estos eran un 60% del total de los hombres mayores de 25 años,⁹⁵ lo cual era una proporción mucho mayor que los que tenían derecho a votar en los Estados de Norteamérica, en donde sólo tenían derecho al voto entre el 20 y el 25% de los hombres blancos adultos según las constituciones de los diferentes Estados, y notablemente superior a la situación en Inglaterra

⁹¹ “*La Constitution française est représentative; les représentants sont le Corps législatif et le roi*”. Segunda parte del Article 2 du Titre III.

⁹² “Article 3 du Titre III: Le pouvoir législatif est délégué à une Assemblée nationale composée de représentants temporaires, librement élus par le peuple, pour être exercé par elle, avec la sanction du roi”.

⁹³ **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789**, Artículo 6.

⁹⁴ Ver F. Bluche, S. Rials Et J. Tulard, **La Révolution Française**, Presses Universitaires de France, Paris (1989), p. 60.

⁹⁵ *Ibidem*.

en donde, viéndolo de manera muy optimista, sólo tenía derecho a votar en esa época 1 entre 64 hombres adultos.⁹⁶

El engaño para asegurar un gobierno oligárquico en la Constitución francesa de 1791 estaba en “la representación política”. En el Artículo 3, de la Sección III del Título III se señalaba que todos los ciudadanos activos podían ser elegidos como representantes de la Nación: “*Tous les citoyens actifs, quel que soit leur état, profession ou contribution, pourront être élus représentants de la Nation*”, pero la clave del engaño, estaba en que los ciudadanos activos comunes y corrientes simplemente votaban por electores de segundo nivel que también eran ciudadanos, pero, y aquí está el punto, únicamente podían ser electores de segundo nivel los muy pocos hombres que fueran propietarios o usufructuarios al menos de un inmueble que produjera una renta igual al valor local de ciento cincuenta jornadas de trabajo en las ciudades que tuvieran menos de seis mil habitantes y de doscientas jornadas de trabajo en la ciudades que tuvieran más de seis mil habitantes.⁹⁷ Eran éstos, y no todos los ciudadanos activos, quienes finalmente elegían a los diputados representantes de la Nación. Naturalmente era muy poco probable que esos electores de segundo nivel eligieran como representantes de la Nación a hombres de clases inferiores a la de ellos mismos.

A continuación, para cerrar la trampa, se declaraba expresamente que los representantes ante la Asamblea nacional no eran representantes de los ciudadanos de los departamentos en los que eran electos, y que los representantes representaban a una Nación entera, totalmente indefinida y, para completar su desvinculación con la población, se establecía que a esos representantes no se les podría dar ningún mandato: “*Los representantes nombrados en los departamentos no serán representantes de un*

⁹⁶ El cálculo de la proporción de hombres adultos que tenían derecho a votar lo he hecho tomando como base las cifras de población y de hombres con derecho a voto que consigna *The New Encyclopaedia Britannica* en su 15ª edición de 1991, la cual al mencionar la población de Gran Bretaña en 1790 en 9 millones setecientos mil adultos (Volumen 29 p.74) no distingue entre hombres y mujeres, lo cual es determinante puesto que éstas no tenían derecho al voto en aquella época, por lo que en el mejor de los casos un poco menos de la mitad, aproximadamente 4 millones ochocientos mil, eran hombres. Ahora bien, en la fuente citada no aparece el número de hombres que tenían derecho a votar en Gran Bretaña en 1790, sólo indica que por el Acta de Reforma de 1832 (*The Reform Act of 1832*), esto es 42 años después, el número de hombres con derecho a voto había aumentado en 57% del número que existía anteriormente y que con ese aumento el número total de electores llegó a 217,000. Según la misma fuente la población total en Inglaterra en 1821 era de 14.2 millones y en 1790 era sólo de 9.7 millones; si consideramos que con 14.2 millones de habitantes los hombres con derecho a votar eran 217,000 después del Acta de Reforma de 1832, inmediatamente antes de la Reforma los hombres con derecho a voto eran 148,000. Ahora bien, dado que en 1790 había mucho más restricciones al derecho de voto, con 9.7 millones de habitantes los hombres con derecho al voto serían cuando mucho la mitad, es decir 74,000 de una población masculina adulta de 4.8 millones, esto es, 1 de cada 64 individuos adultos del género masculino.

⁹⁷ *Constitución francesa de 1791*, Título III, Capítulo Primero, Sección II, Art. 7.

departamento particular, sino de la Nación entera, y no se les podrá dar mandato alguno".⁹⁸ Por lo cual, obviamente —como sucede en México— ni los habitantes, ni los ciudadanos de los distintos departamentos, tenían diputados suyos ante la Asamblea legislativa.

La Constitución francesa de 1793 era un documento mucho más coherente que la Constitución de 1791. En el texto de esa nueva Constitución, que nunca llegó a entrar en vigor, se aclaraban algunas cosas. En el artículo primero se establecía que *"El objeto de la sociedad es la felicidad común. El gobierno se instituye para asegurar a los seres humanos el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles"*.⁹⁹ Después, en el artículo 9, se señalaba algo especialmente importante: *"La ley debe proteger la libertad pública y la libertad individual contra la opresión de aquellos que gobiernan"*.¹⁰⁰ A diferencia de la Constitución de 1791, la soberanía no le pertenecía a una Nación imaginaria y ambigua, sino al pueblo.¹⁰¹ *"Un pueblo tiene siempre el derecho de revisar, de reformar y de cambiar su Constitución. Una generación no puede sujetar a sus leyes a las generaciones futuras"*,¹⁰² y, una precisión muy importante: *"El pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses"*.¹⁰³ Aún cuando en el nuevo texto constitucional se suprimía la distinción entre ciudadanos pasivos y ciudadanos activos, y se establecía la posibilidad de que los ciudadanos participaran en la formación de las leyes, se conservaba, sin embargo, la idea de que cada diputado pertenecía a la nación, que era algo bien diferente del pueblo.¹⁰⁴

3. La reaparición prestigiosa de la Democracia indefinida

En el mes de mayo de 1831, Alexis de Toqueville y Gustave de Beaumont llegan a Norteamérica con el propósito oficial de hacer un estudio sobre el sistema penitenciario en los Estados Unidos y el propósito real de conocer

⁹⁸ **Constitución francesa de 1791**, Título III, Capítulo Primero, Sección III, Art. 7. *"Les représentants nommés dans les départements ne seront pas représentants d'un département particulier mais de la Nation entière, et il ne pourra leur être donné aucun mandat"*.

⁹⁹ **Constitución francesa del 24 de junio de 1793**, Declaración inicial, Article Premier. *"Le but de la société est le bonheur commun. Le gouvernement est institué pour garantir à l'homme la jouissance de ses droits naturels et imprescriptibles"*.

¹⁰⁰ *Op. cit.* Declaración inicial Art. 9: *"La loi doit protéger la liberté publique et individuelle contre l'oppression de ceux qui gouvernent"*.

¹⁰¹ *Op. cit.* Declaración inicial Art. 25: *"La souveraineté reside dans le peuple;"*.

¹⁰² *Op. cit.* Declaración inicial Art. 28: *"Un peuple a toujours le droit de revoir, de réformer et de changer sa Constitution. Une génération ne peut assujettir à ses lois les générations futures"*.

¹⁰³ *Op. cit.* Artículo 7 del capítulo titulado De la République: *"Le peuple souverain est l'universalité des citoyens français"*.

¹⁰⁴ *Op. cit.* Artículo 29 del mismo capítulo titulado De la République.

la vida en los territorios que cincuenta años antes se habían independizado de Inglaterra. Ambos tenían una mente abierta a las nuevas ideas liberales aún cuando habían nacido en familias de la nobleza provinciana francesa.

Para entonces la palabra democracia estaba en vías de ser aceptada en los Estados Unidos, gracias a la popularidad que le había dado a ese vocablo Andrew Jackson, un hombre asociado a los grupos conservadores de Tennessee quien, antes de ser presidente de los Estados Unidos, tenía, entre sus antecedentes como político, el haberse opuesto a todas las medidas propuestas para ayudar a los deudores durante la crisis económica en el oeste después de 1819, pero que, curiosamente, había bautizado a su partido político con el nombre de Partido Demócrata. La idea de la democracia de Jackson y sus seguidores tenía algo del significado de igualdad social y nada de participación del pueblo en el gobierno federal, ya que, además de la posibilidad de votar en sus Estados necesariamente por alguno de los candidatos pertenecientes a las oligarquías estatales, la participación del pueblo se reducía a la apertura y la invitación para que toda la población concurren a los actos políticos a los que el presidente Jackson convocaba y que terminaban en festejos populares en los cuales, él aparecía montado en un caballo blanco haciendo gala de su habilidad como jinete.

Si la democracia en los Estados Unidos se hubiera reducido a la actividad del presidente Jackson y su partido político, la palabra probablemente nunca habría alcanzado el prestigio que después adquirió. Los festejos y la apertura ocasional de la Casa Blanca a toda la población para que los grupos y las familias se sentaran en los sillones de la residencia presidencial al lado del presidente, difícilmente hubieran sido suficientes para elaborar una concepción teórica de la democracia más allá del interés real o simulado de Jackson en tomar decisiones y medidas en beneficio de las mayorías.

Es particularmente interesante que no obstante que en muchas de las comunas de las colonias inglesas existía desde hacía más de 200 años una gran participación directa de los propietarios blancos en las cuestiones del gobierno, que es algo cercano a lo que se conoce originalmente por "democracia", tal parece que en Norteamérica esa participación democrática a nivel comunal se eclipsó por la exclusión completa de los desposeídos de las decisiones políticas y la dominación completa de los grandes terratenientes, los industriales y los financieros en los gobiernos de los Estados, tal como lo he mencionado en el inciso 1 de este capítulo. Es aún más interesante que únicamente se hayan redescubierto aquellas costumbres democráticas en los poblados, después de que se publica en Inglaterra la versión en inglés de las impresiones que de su viaje a Estados

Unidos había escrito Tocqueville en el primer volumen de su libro *De la Democracia en América*.¹⁰⁵

El libro, cuyo primer volumen fue publicado en su versión original en francés en enero de 1835, esto es, a mediados del segundo período de Jackson como presidente de los Estados Unidos, pretendía ser una descripción con comentarios y reflexiones filosóficas del sistema político en los Estados Unidos. Lo primero que llama la atención del escritor francés y su compañero de viaje en esos territorios de América es la manera de vivir tan distinta a la que conocían en los países de esos tiempos en Europa, y esto los fascina. La cortesía, decían, surgía no de la sumisión de los hombres de trabajo hacia sus superiores sino de un respeto por el trabajo que los hacía sentir iguales. En la Introducción y en los primeros capítulos de su libro, Tocqueville decía que la democracia surgía en los Estados Unidos, por una parte, de la igualdad de condiciones,¹⁰⁶ por otra, de la libertad como ausencia de la estructura de superioridad y dominación de clases que existía en Europa¹⁰⁷ y, por otra más, de sus admirables recursos de orden y de moralidad, especialmente en las colonias de la Nueva Inglaterra. “*El puritanismo no era solamente una doctrina religiosa, ya que, en varios puntos, decía tontamente Tocqueville, se confundía con las teorías democráticas y republicanas más absolutas*”.¹⁰⁸

En el capítulo II de la Primera parte del volumen primero, movido tal vez por la ilusión, Tocqueville empieza a hacer de la libertad el componente de la democracia: las colonias inglesas habían sido entidades que gozaban de una gran libertad y ponía como el mejor ejemplo de libertad la región de Nueva Inglaterra, pero, claro está, se trataba de una libertad *sui generis* en la cual el individuo gozaba de libertad para actuar como la mayoría de la población y el gobierno de cada Estado querían que actuara.¹⁰⁹

¹⁰⁵ El título de la obra en francés es *De la Démocratie en Amérique*. El primer volumen compuesto de 2 partes fue publicado originalmente en 1835; el segundo volumen, compuesto de 4 partes, en el año 1840.

¹⁰⁶ Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, Volumen primero, Primera parte. “*Parmi les objets nouveaux qui, pendant mon séjour aux Etats-Unis, ont attiré mon attention, aucun n’a plus vivement frappé mes regards que l’égalité des conditions.*” “*à mesure que j’étudiais la société américaine, je voyais de plus en plus, dans l’égalité des conditions, le fait générateur dont chaque fait particulier semblait descendre*”, primeros párrafos de la Introducción.

¹⁰⁷ Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*: “*Toutes les nouvelles colonies européennes contenaient, si non le développement, du moins le germe d’une complète démocratie. Deux causes conduisaient à ce résultat: on peut dire qu’en général, à leur départ de la mère patrie, les émigrants n’avaient aucune idée de supériorité quelconque les uns sur les autres*”. Volumen primero, Primera parte, Capítulo II, p. 72, Editions Gallimard, Paris, 1986.

¹⁰⁸ Alexis de Tocqueville, *Op. cit.* Volumen primero, Primera parte, Capítulo II. “*Le puritanisme n’était pas seulement une doctrine religieuse; il se confondait encore en plusieurs points avec les théories démocratiques y republicaines les plus absolues*”. Éditions Gallimard, 1986, p. 76.

¹⁰⁹ Ver los comentarios de Patricio MARCOS sobre estos puntos en su *Diccionario de la Democracia*, Tomo II, pp. 1328 a 1334.

La “libertad” que habían tenido las colonias de Nueva Inglaterra respecto al gobierno de Inglaterra, de manera incoherente, lo llevan a justificar las leyes que condenaban con la muerte el adulterio y la blasfemia, así como las que ordenaban la persecución y la muerte de quienes pertenecían a grupos cristianos diferentes y los castigos por no cumplir con los deberes que la iglesia dominante establecía en cada uno de los Estados. El preámbulo con el que inicia el capítulo II de la Primera parte del primer Volumen, termina con estas frases: “*La libertad ve en la religión a la compañera de sus luchas y de sus triunfos; la cuna de su infancia y la fuente divina de sus derechos. Considera a la religión como la salvaguardia de sus costumbres y a las costumbres como garantía de las leyes y la prenda de su propia duración*”.¹¹⁰

Para llegar a esta conclusión, Tocqueville citaba como una “bella definición de la libertad” una parte del famoso “discursito” (*the Little speech*) que había elaborado, casi doscientos años antes, en 1645 John Winthrop, el fanático gobernador de la colonia de *Massachusetts Bay*, para quien cualquier represión estaba justificada a fin de proteger “la santa libertad” de hacer sólo lo que es justo y bueno, frente a la libertad corrompida que había en Europa. “*Hay una libertad corrompida, que consiste en hacer todo lo que es agradable. Esta libertad es enemiga de toda autoridad, es la enemiga de la verdad y de la paz; y Dios ha creído un deber alzarse contra ella! Pero hay una libertad civil y moral cuya fuerza se encuentra en la unión y que el poder debe proteger: es la libertad de hacer sin temor todo lo que es justo y bueno. Esta santa libertad es la que debemos proteger en todos los casos, y exponer por ella, si se necesita, nuestra vida*”.¹¹¹

El aspecto más importante de la obra de Tocqueville sobre la democracia en Norteamérica es que, con todas sus inconsecuencias, sus equivocaciones evidentes y sus errores de apreciación, en ella se da a conocer en el mundo occidental la posibilidad de la participación de los hombres adultos en el gobierno de una comunidad, no obstante que la calificación de ciudadano estuviera todavía notablemente restringida por razones de propiedad y de creencias religiosas. Es el redescubrimiento de la posibilidad de la democracia como gobierno por el pueblo, aun cuando, en aquel tiempo, se excluyera de ese “pueblo” a los pobres, pues, simplemente se

¹¹⁰ Alexis de Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, volumen primero, Primera parte, Capítulo II, último párrafo del preámbulo.

¹¹¹ “Il y a, en effet, une sorte de liberté corrompue, dont l’usage est commun aux animaux comme à l’homme, et qui consiste à faire tout ce qui plait. Cette liberté est l’ennemie de tout autorité; elle souffre impatiemment toutes règles; avec elle, nous devenons inférieurs à nous-mêmes; elle est l’ennemie de la vérité et de la paix; et Dieu a cru devoir s’élever contre elle! Mais il est une liberté civile et morale qui trouve sa force dans l’union, et que la mission du pouvoir lui-même est de protéger: c’est la liberté de faire sans crainte tout ce qui est juste et bon. Cette sainte liberté, nous devons la défendre dans tous les hasards, et exposer, s’il le faut, pour elle notre vie”. Pág. 89 de la edición citada.

ignoraba su existencia. Dejando a un lado las confusiones de Tocqueville sobre “el pueblo” que forma el gobierno y que tiene el poder,¹¹² la presentación de una participación efectiva de los ciudadanos en el gobierno de las comunas (*town meetings*), especialmente en Nueva Inglaterra, hizo clara la posibilidad de la democracia en las pequeñas comunidades locales. Se trata de las formas de participación democrática directa que eran conocidas en esos tiempos en algunos lugares de los Estados Unidos y que aún se conservan en ciertos poblados.

Tocqueville empieza su descripción sobre el sistema político norteamericano hablando del *town* al cual llama “la comuna”, que es la unidad municipal mínima la cual forma parte de un *county* (el condado, que a su vez es una de las subdivisiones de un Estado en Norteamérica). La comuna a la que se refiere en su famoso libro era, y en muchos lugares sigue siendo, una unidad social y política pequeña a la que se sentían especialmente apegados sus habitantes. Tocqueville, con mucha razón, la vincula a la patria,¹¹³ pues efectivamente era, y en algunos casos aún es, algo muy parecido a la patria antigua en la que nacían, morían y estaban enterrados los antepasados. En ella, dice al hablar de EL ESPÍRITU COMUNAL EN LA NUEVA INGLATERRA, “*el gobierno mismo emana realmente de los gobernados*” “*El habitante de la Nueva Inglaterra se adhiere a su comuna, porque ella es fuerte e independiente; se interesa por ella, porque contribuye a dirigirla... la ama, porque cifra en ella su ambición y su porvenir; se mezcla en cada uno de los incidentes de la vida comunal y en la esfera restringida que está a su alcance, se ejercita en gobernar la sociedad*”.¹¹⁴ En lo que toca al gobierno de los asuntos generales que le corresponden a los Estados, la ciudadanía obra por medio de representantes, pero en la comuna la acción legislativa y gubernamental está más cerca de los gobernados, la representación no es admitida.

No hay consejo municipal; el cuerpo electoral, después de haber nombrado magistrados, los dirige por sí mismo en todo aquello que no es la ejecución pura y simple de las leyes del Estado. La mayor parte de los poderes administrativos está concentrada en manos de un pequeño número de individuos electos cada año, los *select-men*, que son los ejecutores de la voluntad popular. Ellos convocan para cierto día, en un lugar indicado de antemano (el *town hall*) a la totalidad de los

¹¹² Alexis de Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, Volumen primero, Primera Parte, Cap. V. La primera frase del inciso sobre PODERES COMUNALES DE LA NUEVA INGLATERRA empieza con esta afirmación “En la comuna, como en cualquier otra parte, el pueblo es la fuente de los poderes sociales, pero en ninguna ejerce su poder con más intensidad.” En el Capítulo II de la misma Primera parte al hablar de las *razones de algunas singularidades que presentan las leyes y las costumbres de los angloamericanos*, Tocqueville hace una afirmación tomada únicamente de su imaginación: “En los Estados Unidos son los pobres los que hacen la ley”.

¹¹³ Alexis de Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, Vol. primero, Primera Parte, Cap. V.

¹¹⁴ *Ibidem*.

electores; allí exponen la necesidad que se siente, dan a conocer los medios de satisfacerla, el dinero que hay que gastar y el lugar que conviene escoger. La asamblea, consultada sobre todos estos puntos, adopta el acuerdo, fija el lugar, vota el impuesto, y confía la ejecución de su voluntad en manos de los *select-men* que son elegidos cada año. La asamblea comunal elige al mismo tiempo un gran número de magistrados municipales distintos para diferentes cargos, asesores que establecen las contribuciones, colectores que las recaudan, un oficial llamado *constable* encargado de la policía, otro, llamado escribano que registra todas las deliberaciones y lleva nota de las actas del registro civil. Un cajero que guarda los fondos comunales, inspectores de varias clases. Se cuenta entre todas diecinueve funciones principales en la comuna.¹¹⁵

Es a partir de que se conoce ese primer volumen de la obra de Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, que se empieza a hablar de la democracia en Estados Unidos y en Francia. Pero la palabra sólo se mencionará en Francia en algún documento oficial 13 años después en la Constitución del 4 de noviembre de 1848 en la cual se decía que “La República francesa es democrática”,¹¹⁶ pero se señalaba que el pueblo francés le delegaba su poder legislativo a una asamblea (artículo 20), que estaba formada por representantes que no representaban a los habitantes de los departamentos en los que eran electos sino que representaba a la Francia entera (artículo 34). Como consecuencia esos representantes no podían ser destituidos por aquellos que los habían elegido y podrían ser siempre reelegibles (artículo 33) —igual que se pretende hacer ahora en México— y, naturalmente, no podían recibir instrucciones de sus electores (artículo 35). De esta manera, la única participación de los hombres mayores de edad en las cuestiones públicas se reducía a votar por representantes que no los representaban, pero en cambio tenían varios deberes entre los cuales se contaban su obligación de amar a la Patria, servir a la República y defender a esa República, al precio de su vida. (Preámbulo fracción VII).

La Constitución francesa de 4 de noviembre de 1848 estuvo vigente tres años, dos meses y diez días, y fue sustituida por una nueva Constitución promulgada el 14 de enero de 1852 en la que la llamada *República* sería gobernada por un “príncipe”: *Louis Napoléon Bonaparte*, sobrino de Napoleón I, quien, como presidente de esa República, fungiría como Jefe de Estado. La farsa de esta nueva Constitución termina diez meses después, cuando, por decisión del Senado manejado por el mismo “presidente de la República” como “Jefe de Estado”, la organización se convierte en Imperio y el “presidente” se transforma en “Emperador” de los franceses.

¹¹⁵ *Op. cit.* Primera Parte, Cap. V. Inciso PODERES COMUNALES DE LA NUEVA INGLATERRA.

¹¹⁶ *Constitution du 4 novembre 1848*, Préambule, fracción II.